

Trabajando
juntos



GRUPO BANCO MUNDIAL

aacrom



Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes
frente a los desafíos de la movilidad humana



Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes
frente a los desafíos de la movilidad humana



Este manual fue elaborado por el equipo de la Fundación Género y Sociedad (GESO), la empresa Aacrom (ver sus presentaciones institucionales en anexo) y la representación en Costa Rica de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Participaron en el proceso de elaboración: Ana Isabel García Quesada, Alejandra Varela Sandoval, Mayra Alejandra González Pijarán y Natalia Díaz Zeledón. Se contó con la revisión del equipo técnico del ACNUR, Alejandra Bogarín Rojas, Leonardo Santamaría Morales, Laura Zambrano De La Hoz, María del Mar González Villar y Francela Dávila Montero. Se agradece la asistencia de Michelle Alejandra Álvarez Zumbado.

302.22

G216m

García Quesada, Ana Isabel

Manual para periodistas: informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana / Ana Isabel García Quesada, Alejandra Varela Sandoval, Natalia Díaz Zeledón y Mayra Alejandra González Pijarán -- 1ª ed. -- San José, Costa Rica: ACNUR, 2024.

iBook. 16 Mb

ISBN 978-9968-03-985-7

1.PERIODISMO 2.PRENSA 3.COMUNICACIÓN I.Título
II.Varela Sandoval, Alejandra, aut. III. Díaz Zeledón, Natalia, aut.
IV.González Pijarán, Mayra Alejandra, aut.



Contenido

Presentación	11
<hr/>	
1. ¿Por qué se necesita una cobertura periodística diferenciada según las poblaciones?	13
<hr/>	
2. Marco normativo, institucional y de políticas públicas	19
2.1. Marco normativo y estándares internacionales sobre migración y asilo	20
2.1.1. Principales convenciones internacionales que Costa Rica ha ratificado mediante normativa nacional	21
2.1.2. Estándares internacionales en materia de migración y asilo: pactos intergubernamentales relevantes	24
2.2. Normativa a nivel nacional en materia de migración y asilo	26
2.3. Políticas públicas en materia de migración y asilo en Costa Rica	30
<hr/>	
3. Claves técnicas y éticas para el abordaje de la movilidad humana en el ejercicio del periodismo	31
3.1. La importancia del lenguaje en la construcción del discurso	32
3.2. Estrategias para una cobertura responsable	33
3.3. Narración periodística con enfoques éticos	35
<hr/>	
4. Orientaciones en la cobertura mediática y el tratamiento ético de la población refugiada y migrante para personas profesionales en periodismo	37
4.1. Buenas prácticas	38
4.1.1. Enfoques humanos y sensibles	38
4.1.2. Uso del lenguaje adecuado	39
4.1.3. Verificación de fuentes y datos	40
4.1.4. Diversidad de voces y perspectivas	40
4.1.5. Contextualización de la información	41

4.1.6. Uso adecuado de la imagen y los datos	41
4.1.7. Colaboraciones internacionales	42
4.1.8. Protocolo ético	43
4.2. Malas prácticas	43
4.2.1. Sensacionalismo y exageraciones	43
4.2.2. Uso de estereotipos y lenguaje discriminatorio	44
4.2.3. Falta de verificación de información	44
4.2.4. Excluir perspectivas de las personas refugiadas y migrantes	44
4.2.5. Generalizaciones y simplificaciones	45
4.2.6. Publicación de información no verificada	46
4.3. A manera de reflexión	46
<hr/>	
5. Información básica sobre el desplazamiento forzado y la migración en Costa Rica	47
5.1. Perfiles de la movilidad humana	49
5.2. La movilidad humana en el contexto de la región centroamericana	49
<hr/>	
6. Fuentes de información para la construcción de noticias y reportajes sobre movilidad humana	51
6.1. Fuentes del Sistema de Naciones Unidas	52
6.2. Instituciones e instancias clave en Costa Rica	57
6.3. Sitios web y documentos que abordan la movilidad humana con datos globales y sobre Costa Rica	61
6.4. Otros recursos para periodistas que cubren temas de movilidad humana	62
6.5. Opciones de formación complementaria para periodistas	64
<hr/>	
7. Glosario básico: términos recomendados y su uso	67
<hr/>	
ANEXOS	79
I. Bibliografía y fuentes consultadas	81
II. Presentación de Fundación GESO y Aacrom	84



Presentación

La movilidad humana es un fenómeno global que plantea desafíos para los gobiernos, los organismos internacionales, la sociedad civil y las comunidades de acogida. Entre estos desafíos, se destacan por su urgencia la inclusión de las personas refugiadas y migrantes en las economías y las sociedades de sus países, la protección de sus derechos y el abordaje de las causas subyacentes del desplazamiento forzado. En dicho contexto, la comunicación desempeña un papel fundamental, al moldear la percepción pública y contribuir con la construcción de sociedades más justas e inclusivas.

Históricamente, la movilidad humana ha sido un motor de cambio y desarrollo. Sin embargo, durante las últimas décadas, factores como los conflictos armados, los eventos climáticos y las desigualdades económicas han intensificado el desplazamiento a nivel mundial y han representado un sobreesfuerzo de las capacidades de acogida de los países de destino. En paralelo, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han ampliado la capacidad de las personas para emitir y recibir información, así como han transformado la forma en la que se comunica sobre la movilidad humana.

La comunicación tiene la capacidad de humanizar las experiencias de las personas refugiadas y migrantes, desafiando estereotipos y promoviendo la empatía. Las personas que ejercen el periodismo pueden influir en la construcción de narrativas representativas, que reconozcan la dignidad y los derechos de todas las personas.

Sin embargo, a menudo, la cobertura mediática se enfrenta a desafíos significativos. La búsqueda de la inmediatez, la presión por generar audiencias y la proliferación de noticias falsas pueden llevar a la simplificación excesiva de realidades complejas y la perpetuación de estereotipos negativos.

Para abordar estos desafíos, es fundamental que las personas periodistas se adhieran a los principios de la ética periodística como la veracidad, la imparcialidad y la responsabilidad. Al investigar a fondo, verificar fuentes y utilizar un lenguaje claro, las personas periodistas pueden contribuir a una cobertura precisa y respetuosa de la movilidad humana.


El presente manual tiene como objetivo proporcionar a las personas periodistas las herramientas y los conocimientos necesarios para cubrir la movilidad humana de manera ética y responsable. Desde orientaciones para la investigación con fuentes confiables y la verificación de hechos hasta consejos para la narración de historias y ejemplos de la aplicación de la ética periodística, este recurso busca fortalecer las capacidades de las personas periodistas y promover una cobertura de calidad que contribuya a construir sociedades más justas y equitativas.

Por medio del fortalecimiento de las capacidades de las personas periodistas, este manual también pretende robustecer el derecho a la información como un pilar esencial en la construcción de sociedades justas, equitativas y democráticas. El periodismo de calidad es una herramienta de protección de los derechos humanos, ya que proporciona información crucial sobre salud, educación, seguridad y acceso a la justicia.

De esta manera, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Banco Mundial, la Fundación Género y Sociedad (GESO) y la empresa de aprendizaje digital (e-learning) Aacrom han colaborado de forma conjunta para la creación del presente documento, con el objetivo de equipar a personas periodistas y quienes ejercen la comunicación masiva con las herramientas necesarias para contar historias que inspiren empatía, promuevan la inclusión y contribuyan a construir un mundo más justo y equitativo.

**Manual para
periodistas:**

informar sobre
personas
refugiadas y
migrantes frente
a los desafíos
de la movilidad
humana

A person wearing a dark blue shirt with a vibrant floral pattern is holding a branch of a tree with large green leaves and clusters of light pink flowers. The person's face is partially obscured by the flowers and leaves. The background is a blurred green landscape.

1 ¿Por qué se necesita una cobertura periodística diferenciada según las poblaciones?

Carmen, una solicitante de asilo de origen nicaragüense, utiliza la rama de un árbol para proteger su identidad mientras posa para una fotografía. Amenazas contra ella y su familia las forzaron a abandonar su hogar para buscar protección internacional en Costa Rica. El nombre real de esta persona fue cambiado como medida de protección. Crédito: ACNUR/Nicolo Filippo Rosso

1. ¿Por qué se necesita una cobertura periodística diferenciada según las poblaciones?

Sin importar el medio, formato o forma que tome, el ejercicio del periodismo tiene un rol fundamental en el cumplimiento del derecho que tienen todas las personas a buscar y acceder a información veraz y de manera oportuna y pertinente. El derecho al acceso a la información preserva el balance entre que todas las personas disfruten y ejerzan el conjunto de sus derechos y que quienes son titulares de obligaciones por ser representantes de entidades públicas del Estado respeten esos derechos y garanticen su pleno cumplimiento.

Desde este enfoque de derechos, es importante aclarar la diferencia entre las personas refugiadas y las migrantes, para lo cual se utilizan las definiciones aportadas por la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR):²

¿Cuál es la diferencia entre una persona refugiada y una migrante?

Una **persona refugiada** es aquella que, tras huir de conflictos y persecuciones, ha cruzado una frontera internacional en busca de protección, usualmente bajo la figura de asilo. Para estas personas, volver a su país de origen implica poner en riesgo su vida o su libertad. 'Refugiado' es un término jurídico que conlleva salvaguardas específicas que amparan a las personas con esa condición, que están establecidas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en el Derecho Internacional de los Refugiados (DIR).

En contraste, no hay una definición jurídica internacional del término **migrante**. Sin embargo, en general se entiende que hace referencia a personas que han optado por abandonar su país de origen para empezar una nueva vida en otro país. Por tanto, una persona migrante puede volver a su lugar de origen sin que ello ponga en riesgo su vida ni su libertad; en otras palabras, la migración es voluntaria.

En consecuencia, si es probable que una persona sea refugiada o solicitante de asilo, no debe usarse la palabra migrante para hacer referencia a ella; hacerlo, socava la protección jurídica que el derecho internacional otorga a las personas refugiadas.

Persona Refugiada	Persona Migrante
Sale de su país porque su vida está en peligro y busca seguridad y protección .	Sale de su país con el objetivo de mejorar su calidad de vida .
Enfrenta persecución por motivos de raza, nacionalidad, religión, pertenencia a un determinado grupo social, opinión política o género.	No enfrenta persecución por estos motivos específicos.
Sale en contra de su voluntad .	Sale voluntariamente .
No puede regresar a su país a su país de origen o al país en donde enfrentó persecución por el riesgo que ello implica y porque perdería la condición de persona refugiada.	Puede regresar a su país de origen en cualquier momento sin repercusiones graves a su seguridad.
No pueden ser devuelta ni sancionada si, al solicitar la condición de persona refugiada, no tiene documentos, tiene documentos falsos o entró al país de forma irregular.	Sí puede ser devuelta a su país de origen u a otro o en cualquier momento si no cumple con los requisitos de entrada del país de destino. Pueden ser sancionada si no cumple con estos requisitos. ³

2 "A quién ayudamos. Refugiados", ACNUR, consultado el 11 de octubre, 2024, <https://www.acnur.org/refugiados#:~:text=En%20el%20mundo%20hay%2043%2C4%20millones%20de%20personas%20refugiadas.&text=Se%20estima%20que%20el%2040.tienen%20menos%20de%2018%20a%C3%B1os.&text=La%20mayor%C3%ADa%20de%20las%20personas,a%20su%20lugar%20de%20origen>.

3 ACNUR Costa Rica.

También es conveniente aclarar el término de **movimientos mixtos**, que se refiere a la movilidad tanto de personas migrantes como necesitadas de asilo (o refugio, como es conocido en Costa Rica) o refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas, menores de edad separadas o no acompañadas por sus progenitores o responsables, o víctimas de trata, que recorren juntas las mismas rutas terrestres, marítimas o aéreas. Es decir, los movimientos mixtos son realizados por personas que transitan simultáneamente y en las mismas rutas. Estos pueden involucrar tanto desplazamientos voluntarios como forzados.

Como indica Shabia Mantoo, portavoz de ACNUR: “Si bien su condición jurídica y sus motivaciones difieren, en el trayecto pueden enfrentarse a los mismos peligros, que incluyen violencia, abusos y explotación de tratantes de personas, traficantes, delincuentes, grupos armados, agentes corruptos o, incluso, guardias fronterizos y otros funcionarios”.⁴

Los movimientos mixtos representan una compleja realidad a nivel global, pues en ellos se combinan diferentes motivaciones y estatus legales, así como se plantean desafíos significativos para la protección de los derechos humanos. Por ello, en el 2023, ante el aumento sin precedentes del tránsito de personas refugiadas y migrantes, el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) hicieron un llamado a un esfuerzo colaborativo para facilitar el acceso a las vías oficiales de ingreso y a la protección del asilo.

En el presente *Manual para periodistas* se recomienda el uso de los términos “movilidad humana” y “movimientos mixtos” para englobar los fenómenos de la migración y el desplazamiento forzado que están sucediendo en esta región y en el mundo. También se sugiere particularizar cuando se trata de casos de personas solicitantes de asilo y refugiadas o de personas migrantes.

La *Política Migratoria Integral de Costa Rica 2024 - 2034* reconoce la necesidad de abordar estos movimientos mixtos con un enfoque integral, el cual respete los derechos humanos y promueva la seguridad y la regularización de las personas.

Una vez aclarados los anteriores términos, ahora se pasará a responder por qué es importante una cobertura periodística diferenciada para las personas migrantes y refugiadas. La diferenciación es crucial por varias razones, las cuales se analizan a continuación:

● **Asegura información pertinente con un enfoque en la protección de los derechos humanos y el respeto a la dignidad de las personas.**

El desplazamiento forzado y la migración son fenómenos complejos en los que, con frecuencia, las personas enfrentan importantes obstáculos y situaciones que las privan del goce de sus derechos. Otras experiencias de vida y características pueden agravar los riesgos de vulnerabilidad que enfrentan las personas refugiadas y las migrantes, por ejemplo, su identidad y expresión de género, su orientación sexual, su edad, una situación de discapacidad en que se encuentren, entre otras.

Las mujeres y las niñas pueden vivir discriminaciones, violencia física y sexual, así como abusos que comprometen sus autonomías y les impiden ejercer plenamente sus derechos. Las personas menores de edad, en etapa de niñez y adolescencia, enfrentan riesgos diferenciados, debido a su dependencia de las personas adultas, su vulnerabilidad a experimentar traumas físicos y psicológicos, así como sus necesidades para alcanzar un crecimiento y desarrollo pleno. Por su parte, como consecuencia del envejecimiento, las personas adultas mayores también pueden experimentar dependencia de otras personas y estar expuestas a riesgos de marginación, explotación y otras formas de abuso. En el caso de las personas en situación de discapacidad, a cualquier edad, estas podrían afrontar exclusiones que obstaculicen el cumplimiento de sus derechos, incrementando los riesgos de discriminación, violencia física y sexual, y abusos.

⁴ Shabia Mantoo, “Historias. “¿Refugiados” o “migrantes”? Cómo las palabras afectan vidas y derechos”, ACNUR, 21 de diciembre, 2023, <https://www.acnur.org/noticias/historias/refugiados-o-migrantes-como-las-palabras-afectan-vidas-y-derechos>

El ejercicio de coberturas periodísticas con un enfoque tanto en la protección de los derechos humanos como el respeto a la dignidad de todas las personas contribuye a mejorar la calidad del discurso público sobre el desplazamiento forzado y la migración. Para ello, es necesario el empleo adecuado del lenguaje y la incorporación de conceptos claros que eviten la estigmatización y la deshumanización de las personas refugiadas y las migrantes.

Un aspecto que contribuye a la representación adecuada de las personas refugiadas y migrantes y, por consecuencia, a la protección de sus derechos y dignidad, es no usar términos imprecisos y estigmatizantes. Por ejemplo, se emplea frecuentemente el calificativo de “ilegal”, un vocablo que reduce la experiencia de las personas a su situación migratoria; es decir, una persona migrante puede contar con un estado migratorio en condición regular o irregular. A su vez, no todas las personas migrantes están en una situación migratoria irregular. Por último, dicha situación podría cambiar según la persona regularice su estada en el país de llegada. Además, el término “ilegal” está asociado a conductas criminales.

También es esencial evitar imágenes y metáforas que equiparen la movilidad humana con eventos climáticos o desastres. Por ejemplo, se deben evitar los titulares de noticias que describen “inundaciones” o “avalanchas” de personas refugiadas y migrantes.

Los enfoques que encuadran a las personas refugiadas y migrantes como “problemas” o “amenazas” impiden considerar las complejidades del desplazamiento forzado y la migración; fenómenos que, a menudo, son multifacéticos y están atravesados por circunstancias políticas, económicas, culturales y ambientales.

El quehacer periodístico con un enfoque de derechos permite indagar con profundidad en las situaciones que dan origen a la movilidad humana, resaltar la humanidad de las personas refugiadas y migrantes, esclarecer los retos y las dificultades que experimentan, así como brindar información sobre los aportes que realizan a sus países de acogida.

● **Combate los estereotipos, la información errónea y la desinformación.**

Los medios de comunicación tienen el poder de influir en la percepción pública y las actitudes que adoptan las personas hacia el desplazamiento forzado y la migración. Por ello, además de estar dirigidas a un público general, las noticias tienen un impacto en las personas tomadoras de decisiones y responsables de crear e implementar políticas públicas. Una cobertura periodística equilibrada, basada en evidencias, y que mantenga un enfoque en los derechos humanos puede combatir estereotipos negativos que, a menudo, se asocian con las personas refugiadas y migrantes, los cuales les dificultan aún más el acceso a y el ejercicio de sus derechos.

Lo anterior incluye evitar la victimización excesiva y la sobresimplificación de sus historias, así como promover una visión más completa de la movilidad humana, que incluya sus aportes y contribuciones sociales, económicas y culturales a sus comunidades de acogida.

Es fundamental desafiar los discursos de odio y las narrativas sensacionalistas que fomentan la xenofobia y la discriminación, promoviendo, en su lugar, un discurso público informado y basado en datos precisos.

Caso: “Migrantes inundan la frontera”

En este titular noticioso, la representación de las personas refugiadas y migrantes como grandes grupos, comparados con eventos devastadores, **tiene como consecuencia discursiva su deshumanización**. Al compactar las historias de desplazamiento en dicho tipo de retórica, se pierde la oportunidad de que la noticia presente las complejidades que son transversales a los fenómenos de movilidad humana, para así evitar que las audiencias puedan conectar de manera intelectual y emocional con estas historias. De igual manera, se impide la representación de las personas refugiadas y las migrantes como individuos con historias de vida únicas.

El periodismo ejercido con un enfoque de derechos humanos evita el uso de un lenguaje degradante y victimizante, así como otros recursos retóricos, cuya consecuencia es un discurso deshumanizante.

• Contextualiza la movilidad humana con enfoques integrales.

La movilidad humana es un fenómeno multifacético y globalizado, que requiere una cobertura integral y contextualizada desde diferentes ángulos. El periodismo ejercido con ética y responsabilidad puede ofrecer información pertinente que muestre y explique las causas profundas del desplazamiento forzado y la migración, entre ellos, guerras y conflictos, persecución y ausencia de protección en los países de origen, eventos como consecuencia del cambio climático, desigualdades socioeconómicas y violencia de género. Estos matices deben mostrarse con información equilibrada y sólidamente reportada, en lugar de representar la movilidad humana como un fenómeno aislado o puramente problemático.

Para conseguir este balance, la persona periodista debe echar mano de diferentes herramientas con el objetivo de construir noticias ampliadas y que incorporen información sobre temas complejos, a menudo relacionados entre sí, como los eventos históricos, la coyuntura política, la economía, la salud pública, el desarrollo sostenible, las prácticas culturales y la opinión pública. Es imprescindible ubicar el hecho noticioso en el contexto de las políticas internacionales y regionales en torno al desplazamiento forzado y la migración, así como también brindar información precisa acerca de los derechos que asisten a las personas migrantes y refugiadas. Una comprensión más amplia y contextualizada de la movilidad humana puede invitar a las audiencias a comprender este fenómeno no solo como un desafío, sino como una oportunidad y parte intrínseca de la historia humana.

Por ello, a continuación, se presenta un resumen del marco normativo y los estándares internacionales específicos que protegen a las personas refugiadas y migrantes; recomendaciones para una semántica apropiada destinada a personas periodistas y medios de comunicación; datos básicos sobre migración y personas refugiadas en Costa Rica; así como sugerencias de fuentes de consulta, un glosario básico y una serie de indicaciones, que sirven de guía para apoyar coberturas periodísticas con un enfoque de derechos humanos, mediante las cuales su ejercicio ético aplique principios derivados de esta materia.

**Manual para
periodistas:**

informar sobre
personas
refugiadas y
migrantes frente
a los desafíos
de la movilidad
humana



2 Marco normativo, institucional y de políticas públicas

Personas en movilidad humana de distintos países de origen durante un conversatorio en Ciudad de Guatemala. Crédito: ACNUR/Víctor Sánchez Mejía.

2. Marco normativo, institucional y de políticas públicas

El marco normativo y los estándares internacionales son dos conceptos fundamentales para la regulación y la gobernanza de diferentes ámbitos, los cuales deben aclararse durante la cobertura de la movilidad humana.

Aunque están interrelacionados y, a menudo, se utilizan en conjunto, existen diferencias significativas entre ambos conceptos.

Un **marco normativo** se refiere a un conjunto de reglas, leyes, políticas y procedimientos establecidos por una autoridad gubernamental o una entidad reguladora competente a los temas atinentes, para guiar y controlar el comportamiento dentro de un ámbito específico. Estas normas son de acatamiento obligatorio y comprenden desde la Constitución Política y los tratados internacionales hasta otras como decretos ejecutivos y reglamentos.

El marco normativo abarca tanto normas que surgen del ámbito internacional como del nacional. En muchos casos, dicho marco se deriva de los convenios firmados por los países, los cuales son adoptados mediante leyes nacionales y, por tanto, **son vinculantes**.

Por su parte, los **estándares internacionales** son directrices, especificaciones y criterios desarrollados por organizaciones internacionales para promover determinados objetivos y metas comunes, así como la calidad, la seguridad, la eficiencia y la compatibilidad de productos, servicios y sistemas a nivel global. Dichos estándares son, generalmente, **voluntarios**, pero también pueden ser adoptados como obligatorios por los diferentes países. De esta forma, se trata de compromisos morales, cuya adopción y grado de vinculación nacional dependerán de su traducción o no en normativa u otro tipo de instrumento de política por parte de las autoridades públicas.

A continuación, se presenta el marco normativo y de políticas públicas vigente en esta materia en Costa Rica, junto con los principales estándares internacionales que orientan al país en cuanto a migración y asilo.

2.1. Marco normativo y estándares internacionales sobre migración y asilo

El marco normativo internacional sobre migración y asilo es un conjunto de reglas y principios adoptados por los Estados miembros de la comunidad internacional, cuyo objetivo es garantizar los derechos de las personas migrantes y refugiadas. Seguidamente, se relaciona una serie de tratados, convenciones y pactos, los cuales buscan regular el trato hacia estas poblaciones, promoviendo la cooperación entre países y la responsabilidad compartida.

Se exploran algunas de las normativas internacionales que rigen las políticas de migración y asilo, así como las obligaciones que los Estados deben cumplir para garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes y refugiadas. Además, se abordan algunos instrumentos regionales que complementan el marco normativo internacional, particularmente en América Latina y el Caribe.

Dicho marco permite asegurar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas. Los Estados miembros de la comunidad internacional han asumido responsabilidades compartidas en la gestión de la movilidad humana mediante diferentes convenios. A su vez, estos instrumentos buscan promover la cooperación internacional y garantizar que las personas que se ven forzadas a migrar o buscar asilo puedan hacerlo de manera digna y segura.

2.1.1. Principales convenciones internacionales que Costa Rica ha ratificado mediante normativa nacional

Son varias las convenciones internacionales relevantes en esta materia. A continuación, se mencionan las más relevantes:⁵

a) La Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967).

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 constituyen la base normativa de la protección a las personas refugiadas en todo el mundo. Actualmente, 149 países forman parte de uno o ambos instrumentos. Dicha convención y su protocolo son los únicos instrumentos legales a nivel mundial que cubren de manera explícita los aspectos más importantes de la vida de una persona refugiada. De acuerdo con sus disposiciones, las personas refugiadas merecen que se les apliquen, como mínimo, las mismas normas de trato que a otras personas extranjeras que se encuentran en un país concreto y, en muchos casos, el mismo trato que a las personas nacionales. Además, la Convención de 1951 reconoce el ámbito internacional de la problemática de las personas refugiadas y la importancia de la solidaridad y la cooperación internacionales para tratar de resolverla.

Una persona refugiada es aquella que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia o determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, debido a dichos temores, no quiera regresar a este.

El principio básico es el de “no devolución”, lo cual es una norma del derecho internacional consuetudinario. ACNUR actúa como “guardián” de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967. De acuerdo con la normativa, se espera que los Estados adopten legislación relevante para la protección de las personas refugiadas y que cooperen con ACNUR para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las personas refugiadas.

b) La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradante se encuentra incorporada en la legislación costarricense a través de la Ley No. 7351, que ratifica la Convención. Dicha ley establece la obligación del Estado de prevenir y sancionar los actos de tortura y otros tratos crueles.

c) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990 y entró en vigor el 1 de julio del 2003. Esta convención establece estándares internacionales para la protección de los derechos de las personas trabajadoras migrantes y sus familias, independientemente de su estatus migratorio. Costa Rica ratificó dicha convención mediante la Ley No. 8764, Ley de Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

5 Oficina Multipaís - ACNUR, Manual de bolsillo para periodistas (ACNUR, Oficina Multipaís de Panamá, 2021), <https://www.acnur.org/media/manual-de-bolsillo-para-periodistas>

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana



En su artículo 22, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que los Estados parte deben adoptar medidas para proteger y asistir a los niños y niñas refugiados. Crédito: ACNUR/Natalia Díaz.

d) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional es también conocida como la “Convención de Palermo”. Se trata del principal instrumento internacional para la lucha contra el crimen organizado transnacional. Esta convención entró en vigor el 29 de septiembre del 2003, después de que se alcanzara el número requerido de ratificaciones. Costa Rica la ratificó mediante la Ley No. 8315. A su vez, dicha ley incluye el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

e) El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000)

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños es uno de los tres Protocolos de Palermo, los cuales complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Costa Rica ratificó este protocolo mediante la Ley No. 8315.

f) El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (2000)

Se trata de un instrumento aprobado por la Asamblea General de la ONU para Prevenir, Se trata de un instrumento aprobado por la Asamblea General de la ONU para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la de mujeres y niños. El Protocolo es un complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tiene como objetivo prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, al promover la cooperación internacional y proteger los derechos de las personas migrantes objeto de dicho tráfico. Costa Rica incorporó este protocolo en su legislación nacional mediante la Ley No. 8315, la cual ratifica tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como sus protocolos complementarios, incluyendo el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

g) La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y su Protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador")

La Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo de San Salvador fueron incorporados a la legislación costarricense mediante la Ley No. 7229. Esta ley ratifica tanto la Convención Americana como el Protocolo Adicional, asegurando la protección de los derechos humanos fundamentales y los derechos económicos, sociales y culturales en Costa Rica.

h) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial protege contra la discriminación racial, incluyendo a las personas migrantes. En Costa Rica, esta convención fue formalizada a través de la Ley No. 3840 de 1967.

i) La Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013)

La Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia fue aprobada el 5 de junio del 2013 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta convención fue incorporada a la legislación costarricense mediante la Ley No. 9458. Su objetivo es garantizar la igualdad y la protección de los derechos humanos de todas las personas, eliminando cualquier forma de discriminación basada en diversos criterios, tales como raza, género, orientación sexual, religión, condición de migrante, entre otros. La Convención promueve la adopción de medidas legislativas y políticas públicas para prevenir y sancionar la discriminación y fomentar una cultura de respeto y tolerancia.

j) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)

Ya mencionada en otro capítulo de este manual, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer asegura la igualdad de derechos para las mujeres migrantes. Dicha convención fue incorporada a la legislación nacional mediante la Ley No. 6968 de 1984.

k) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)

Este instrumento se explica en otro capítulo del presente manual. Conocida como la "Convención de Belém do Pará", la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer fue adoptada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dicho tratado es fundamental para la protección de los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe, pues define la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación. Costa Rica ratificó la Convención mediante la Ley No. 7499. Aunque no menciona específicamente a las mujeres migrantes, su ámbito de aplicación abarca a todas las mujeres, incluidas las que están en situación de movilidad humana. Lo anterior comprende el acceso a servicios de justicia, salud y asistencia social, así como la implementación de políticas públicas específicas para abordar sus necesidades y derechos.

l) La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligatoriedad de proteger los derechos de niños y niñas migrantes. Esta convención se encuentra incorporada en la legislación costarricense a través del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley No. 7739, específicamente en su artículo 8.⁶ A su vez, dicho artículo establece que las normas de este código se aplicarán se interpretarán de conformidad con la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás fuentes normativas del derecho de la niñez y la adolescencia.

2.1.2. Estándares internacionales en materia de migración y asilo: pactos intergubernamentales relevantes

En materia de migración y asilo para las personas refugiadas, a continuación, se citan los principales estándares internacionales que Costa Rica ha asumido.

a) Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece los derechos y las libertades fundamentales de los que todas las personas deben gozar, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o religión. El artículo 14 de la Declaración menciona el derecho de las personas a buscar asilo en otros países para escapar de la persecución. Este es uno de los pilares en los que se fundamenta la normativa internacional sobre asilo y migración.

b) Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (2016)

Adoptada en el 2016 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes reafirma la obligación de los Estados de respetar, sin distinción alguna, los derechos humanos de las personas refugiadas y migrantes.

Al adoptar la Declaración, los Estados miembros se comprometieron a apoyar a los países afectados por movimientos de gran proporción de personas refugiadas y migrantes. Asimismo, se acordaron los elementos fundamentales del “Marco de Respuesta Integral para los Refugiados” (CRRF, en inglés), incluido en su anexo 1, el cual recomienda a los Estados una serie de acciones para responder a las personas desplazadas forzosamente de una forma integral y basada en los derechos humanos.

Este instrumento es el antecedente de dos pactos mundiales: el Pacto Mundial sobre los Refugiados y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

⁶ Lo que establece el Código es que, adicionalmente, sus normas deben interpretarse según lo que diga la Convención ratificada. La ratificación recae en la Ley No. 7184 del 18 de agosto de 1990; “Convención sobre los Derechos del Niño”, Sistema Costarricense de Información Jurídica, consultado el 12 de octubre, 2024, http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6606&nValor3=7032&strTipM=TC

c) Pacto Mundial sobre los Refugiados (2018)

El Pacto Mundial sobre los Refugiados constituye un marco para la cooperación internacional en la gestión de desplazamiento forzado de las personas refugiadas. Desde su adopción en el 2018, su objetivo ha sido aliviar las presiones sobre los países de acogida, promover la autosuficiencia de las personas refugiadas y ampliar el acceso a soluciones duraderas, entre ellas, el reasentamiento o el retorno en condiciones seguras. Este pacto establece mecanismos concretos, como el Foro Mundial sobre los Refugiados, para evaluar el progreso y fortalecer la colaboración entre los países.

El Pacto contiene el denominado “Marco de Respuesta Integral para los Refugiados” (CRRF, en inglés), un programa de acción que establece medidas concretas para ayudar a cumplir los objetivos del Pacto Mundial, el cual incluye:⁷

- mecanismos para compartir cargas y responsabilidades a través de un Foro Mundial sobre los Refugiados, mecanismos nacionales y regionales para situaciones específicas, y herramientas como financiamiento, alianzas, y recopilación y distribución de datos;
- áreas que necesitan apoyo, desde la recepción y la admisión hasta la satisfacción de las necesidades, el apoyo a las comunidades y las soluciones;
- mecanismos para seguimiento y examen, que se llevarán a cabo, principalmente, a través del Foro Mundial sobre los Refugiados (cada cuatro años), una reunión anual del funcionariado de alto nivel (cada dos años, entre un foro y otro) y el informe anual del Alto Comisionado ante la Asamblea General.

c) Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018)

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, adoptado en el 2018 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el primer acuerdo intergubernamental que aborda de manera integral todas las dimensiones de la migración internacional. Aunque no es jurídicamente vinculante, este pacto promueve la cooperación entre los Estados para gestionar los movimientos migratorios respetando los derechos humanos y fomentando el desarrollo sostenible. Asimismo, el Pacto hace especial énfasis en garantizar la protección de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad y la promoción de vías legales de migración. Se basa en los valores de la soberanía del Estado, la responsabilidad compartida, la no discriminación y los derechos humanos; además, reconoce que se requiere un enfoque cooperativo para optimizar los beneficios generales de la migración, al tiempo que se abordan los riesgos y los desafíos para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.

Dos años antes, el 19 de septiembre del 2016, los jefes de Estado y Gobierno se habían congregado por primera vez en la historia mundial en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas para discutir cuestiones relacionadas con la migración y las personas refugiadas. Este suceso envió un poderoso mensaje político acerca de que los asuntos relacionados con la migración y las personas refugiadas se habían convertido de lleno en cuestiones centrales de la agenda internacional. Con la adopción de la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes, los 193 Estados miembros de la ONU reconocieron la necesidad de un enfoque integral de la movilidad humana y una colaboración mejorada en todo el mundo. El Anexo II de la Declaración de Nueva York puso en movimiento un proceso de consultas y negociaciones intergubernamentales para el desarrollo de un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en el 2018, tras un período de consultas de 18 meses y negociaciones intergubernamentales.

⁷ “Pacto Mundial sobre los Refugiados”, ACNUR, consultado el 12 de octubre, 2024, https://www.acnur.org/pacto-mundial-sobre-los-refugiados?_gl=1*1v14lxz*_up*MO_&gclid=CjwKCAjwyo60BhBiEiwAHmVLJZ831BOCgPkUYZRje9zPpgXKNAuPBbqxWWbJyyLQqx-L0QvojCf2ShoCNJgQAvD_BwE

d) Declaración de Cartagena (1984)⁸.....

La Declaración de Cartagena es un instrumento regional de protección adoptado en 1984 por un grupo de personas expertas de varios países latinoamericanos reunidas para tratar los problemas legales y humanitarios que enfrentan las personas desplazadas por los conflictos y la violencia en Centroamérica.

Esta declaración amplía la definición clásica de persona refugiada⁹ para dar protección a “personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”. Debe indicarse que Costa Rica no ha incorporado la Declaración de Cartagena dentro de su normativa interna; existen diferentes posturas al respecto en la región.

e) Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)¹⁰.....

El MIRPS es un mecanismo regional integrado por varios países, incluyendo a México, Guatemala, Honduras, Belice, El Salvador, Guatemala, Costa Rica y Panamá, los cuales trabajan de forma conjunta para brindar respuestas a los desplazamientos en la región.

Se constituye en el 2017, después de la firma de la Declaración de San Pedro Sula, cuando los países acuerdan conformar dicho mecanismo liderado por los Estados, con el fin de fomentar la cooperación regional entre los países de origen y los países de tránsito. De esta forma, el MIRPS fomenta la cooperación regional entre los países de origen, tránsito y destino, con objeto de promover la responsabilidad compartida en cuestiones relacionadas con la prevención, la protección y las soluciones duraderas.

El MIRPS es una iniciativa pionera en la aplicación del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF, por sus siglas en inglés) y una contribución concreta al Pacto Mundial sobre los Refugiados.

f) El Proceso de Quito

Se trata de un espacio de trabajo técnico regional que nació en el 2018 por iniciativa del Gobierno de Ecuador y que cuenta con el apoyo de ACNUR y OIM; también se han sumado otros organismos del Sistema de las Naciones Unidas y Gobiernos extrarregionales. Su objetivo es desarrollar respuestas coordinadas a los movimientos de personas refugiadas y migrantes, especialmente las de origen venezolano.

El Proceso de Quito está conformado por trece países, que comparten el fin de intercambiar información y buenas prácticas en la articulación de una estrategia regional para atender a las personas venezolanas en situación de movilidad humana. Los países miembros de esta iniciativa trabajan en temáticas identificadas como fundamentales para la protección y la asistencia de personas en movilidad humana, entre las cuales se incluyen: asilo; centros de orientación; salud; educación; género; inserción socioeconómica; protección de niños, niñas y adolescentes; reunificación familiar; VIH sida; comunidades de acogida y gobiernos locales; y regularización migratoria.

2.2. Normativa a nivel nacional en materia de migración y asilo

A nivel nacional, el cuerpo normativo en materia de migración y asilo está conformado por una serie de leyes, tanto las derivadas de las convenciones internacionales antes citadas como las siguientes.

⁸ ACNUR, *Manual de bolsillo para periodistas*.

⁹ Definida en el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

¹⁰ ACNUR, *Manual de bolsillo para periodistas*.

a) Constitución Política de la República de Costa Rica

Por ser la norma de mayor jerarquía, la Constitución Política de Costa Rica establece los cimientos normativos fundamentales en materia de migración y asilo, concretamente a través de los artículos 19 y 31. Estos artículos garantizan los derechos y los deberes de las personas extranjeras en el país y garantizan la protección de las personas perseguidas por razones políticas.

El artículo 19 reconoce que las personas extranjeras tienen los mismos derechos individuales y sociales que las costarricenses, salvo las limitaciones establecidas por la Constitución y las leyes, entre ellas, la prohibición de intervenir en asuntos políticos del país. Por su parte, el artículo 31 establece que Costa Rica ofrece asilo a quienes sean perseguidos por motivos políticos, así como prohíbe su extradición a países en donde su vida o integridad corran peligro. De esta forma, la Constitución provee un marco legal fundamental que guía la legislación migratoria del país, sirviendo como un instrumento esencial para la protección y regulación de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

b) Ley General de Migración y Extranjería

Ahora bien, de manera específica, toda actuación pública en materia de migración y asilo del país tiene como instrumento fundamental la Ley General de Migración y Extranjería, Ley No. 8764, reforma del 2009. Esta ley establece el marco legal para regular la inmigración y la emigración, la regularización de las personas inmigrantes, la integración de comunidades inmigrantes y el retorno de costarricenses en el exterior. Además, contempla aspectos institucionales, económicos, sociales y de acceso a la justicia, incluyendo la protección de los derechos de las personas menores de edad migrantes y la coordinación interinstitucional para atender la trata de personas y ofrecer asilo a personas con necesidad de protección internacional.

Lo que más destaca de la reforma del 2009 de esta ley es la visión integral en materia migratoria que se le imprime, estableciendo varios principios y directrices clave, los cuales están destinados a garantizar una gestión migratoria holística y coherente. Con dicha reforma se supera la visión restringida de la migración, circunscrita a la regularización del estatus migratorio, para introducir el enfoque en los derechos humanos. A continuación, se explican los principales aspectos de este enfoque integral:

• Protección de los derechos humanos

La Ley General de Migración y Extranjería tiene un énfasis significativo en la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio. Este enfoque se basa en los principios de dignidad humana y no discriminación, asegurando que todas las personas migrantes reciban un trato justo y equitativo.

• Integración social y cultural

Uno de los objetivos de la Ley No. 8764 es promover la integración de las personas migrantes a la sociedad costarricense. Lo anterior incluye medidas para facilitar su acceso a servicios esenciales como la educación, la salud y la vivienda. Esta ley reconoce la importancia de la cohesión social y la necesidad de que las personas migrantes se sientan parte de la comunidad.

• Regularización migratoria

La Ley General de Migración y Extranjería establece mecanismos para la regularización de la situación migratoria de personas extranjeras, para lo cual proporciona vías legales para que dichas personas puedan obtener un estatus legal en el país, por ejemplo, procesos simplificados y accesibles para la obtención de permisos de residencia y trabajo.

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

• Cooperación interinstitucional

Bajo la Ley No. 8764, la gestión migratoria se caracteriza por una fuerte cooperación entre diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Esto abarca la coordinación entre ministerios, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil para abordar de manera integral los desafíos migratorios.

• Seguridad y orden público

La Ley General de Migración y Extranjería también tiene como objetivo garantizar la seguridad y el orden público, implementando medidas para prevenir y combatir la inmigración ilegal, el tráfico de personas y otros delitos relacionados con la migración. Se busca un equilibrio entre la seguridad nacional y los derechos de las personas migrantes.

• Asistencia y protección internacional

La Ley No. 8764 incluye disposiciones para la asistencia y la protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo, asegurando que Costa Rica cumpla con sus obligaciones internacionales en la materia. Se establecen procedimientos claros para la evaluación de solicitudes de asilo y la protección de personas que huyen de persecuciones y conflictos.

• Inclusión económica

El enfoque integral de la Ley General de Migración y Extranjería abarca la inclusión económica de las personas migrantes, facilitando su acceso al mercado laboral y promoviendo su contribución al desarrollo económico del país. Se reconocen las habilidades y las capacidades de las personas migrantes como un recurso valioso para la economía nacional.

• Educación y sensibilización

La Ley General de Migración y Extranjería promueve la educación y la sensibilización sobre temas migratorios tanto para la población costarricense como para las propias personas migrantes. Esto incluye programas educativos y campañas de sensibilización para fomentar la comprensión y la convivencia armoniosa entre las personas migrantes y la población local.

• Atención a grupos vulnerables

Se presta especial atención a la protección de grupos vulnerables dentro de la población migrante como mujeres, niños, personas adultas mayores y víctimas de trata. Por ello, la Ley General de Migración y Extranjería establece medidas específicas para garantizar su seguridad y bienestar, incluyendo la asistencia médica y psicológica y la protección contra la explotación y el abuso.

En resumen, la Ley 8764 de Costa Rica establece un enfoque integral en la gestión de la migración, que aborda de manera holística los derechos y las necesidades de las personas migrantes, la seguridad nacional, la integración social y económica, y la cooperación interinstitucional. Este enfoque busca no solo gestionar la migración de manera eficaz, sino también aprovechar su potencial para el desarrollo y la cohesión social del país.

c) Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)

También se cuenta con la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), Ley No. 9095.¹¹ Esta ley

¹¹ Disponible en <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%3bn%20de%20la%20CONATT%209095.pdf>

busca combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de personas migrantes mediante la creación de un organismo interinstitucional dedicado a la prevención, la protección y la atención de las víctimas. Se complementa con reglamentos específicos que aseguran el bienestar de las víctimas y la cooperación interinstitucional.

d) Normativa derivada

Existe una variedad de normativa derivada, la cual fue formalizada a través de decretos ejecutivos, resoluciones administrativas y otros instrumentos que la dotan de fuerza legal, por ejemplo:

- El Reglamento de Personas Refugiadas, establecido mediante el Decreto No. 36831, que garantiza la confidencialidad y la protección de las personas solicitantes de asilo y las refugiadas. Asegura que ninguna persona refugiada sea enviada de regreso a un país en donde pueda enfrentar persecución, así como promueve la igualdad y la no discriminación de las personas extranjeras en el territorio nacional.
- El Decreto Ejecutivo No. 43393 - PLAN-MTSS-MGP-RE, que “Formaliza el Marco Integral Nacional de Atención y Respuesta a las Personas Refugiadas en Costa Rica”. Dicho decreto establece procedimientos y garantías para la protección de las personas refugiadas, incluyendo la regularización migratoria y el acceso a derechos básicos.
- Reglamento para el Reconocimiento de Derechos Migratorios a Parejas del Mismo Sexo
- Reforma al Reglamento Extranjería de Regularización de la Población Indígena Extranjera, Decreto No. 42814-MGP
- Decreto Ejecutivo 43393 - PLAN-MTSS-MGP-RE, que formaliza el Marco Integral Nacional de Atención y Respuesta a las Personas Refugiadas en Costa Rica.
- Ley de Inscripción y Cedulación Indígena
- Ley para la Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza
- Decreto No. 39620-RE-G, Reglamento para la Declaratoria de la Condición de Persona Apátrida
- Reglamento de Empresas
- Reglamento para el Otorgamiento de Visas
- Reglamento de la Policía Profesional de Migración
- Reglamento del Fideicomiso Fondo Especial de Migración - JADGME – BCR
- Reconocimiento de Identidad de Género en DIMEX
- Reglamento del Fondo de Depósitos de Garantía de la Ley General de Migración y Extranjería
- Declaración de Estado de Emergencia por los Flujos Migratorios Mixtos en el Territorio Nacional, Decreto No. 44219-MP-MSP, *La Gaceta* No. 179, Alcance No. 189, del 29 de septiembre del 2023

Estas leyes y reglamentos forman parte del esfuerzo integral de Costa Rica para asegurar una migración segura, ordenada y regular, alineándose con estándares internacionales y garantizando la protección de los derechos humanos de todas las personas migrantes y refugiadas.

2.3. Políticas públicas en materia de migración y asilo en Costa Rica

La ley No. 8764 determina explícitamente que los contenidos de la Ley se llevarán a efecto La Ley No. 8764 determina explícitamente que sus contenidos se llevarán a efecto mediante una política migratoria, cuya formulación estará a cargo del Poder Ejecutivo (Art. 5) con la asesoría del Consejo Nacional de Migración, que es creado por la propia ley (Art.9). Esta política determina los objetivos generales y los lineamientos estratégicos de la actuación estatal en materia migratoria, en tanto el cómo se desarrolla a través de planes de acción (pendientes de elaboración para la nueva política).

A partir de la reforma y el mandato establecido en la Ley No. 8764, es decir, desde el 2009, el país comenzó a efectuar una política pública respondiendo al carácter integral que dicta la mencionada ley. A la fecha se han formulado dos políticas, la primera para el período 2013-2023 y la segunda y vigente: la Política Migratoria Integral 2024-2034, oficializada mediante el Decreto Ejecutivo No. 44385-MGP, publicado en La Gaceta No. 47 del 12 de marzo del 2024.¹²

La Política Migratoria Integral de Costa Rica 2024-2034 (PMICR) es un instrumento de política pública, cuyo objetivo principal es promover acciones y estrategias que garanticen el respeto a los derechos humanos, la cohesión social de las personas migrantes y la seguridad nacional, al mismo tiempo que sostiene el Estado social de derecho. También busca una mayor integración de las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y retornadas nacionales a la sociedad costarricense. Esta política se articula en seis ejes estratégicos, que abarcan desde la gobernanza migratoria y la seguridad fronteriza hasta la inclusión económica y la protección de derechos. Cada eje estratégico define objetivos específicos, resultados esperados y lineamientos de acción, los cuales se deben traducir en planes quinquenales de acción, monitoreo y evaluación. A la fecha de la presente publicación, se encuentra en proceso de elaboración su primer plan quinquenal de acción.

Es importante señalar que la dimensión de “integración” —que la Ley No. 8764 estipula que debe traducirse mediante instrumentos de política— ha venido siendo desarrollada a través de otro instrumento de política pública: el denominado “Plan Nacional de Integración”. Incluso, el primer plan de esta naturaleza se formuló antes de la primera PMICR. En abril del 2023, las autoridades presentaron el tercer Plan Nacional de Integración 2023-2027.¹³ Dicho plan aborda la integración de personas migrantes y refugiadas, centrándose en aspectos como la regularización migratoria, la cohesión social y el acceso a servicios esenciales como la salud y la educación.

Para las autoridades, la vinculación de ambos instrumentos de planificación es un desafío aún pendiente: el Plan de Acción de la PMICR 2024-2034 (en formulación) y el Plan Nacional de Integración 2023-2027.

¹² Disponible en <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Normativa%20Legal%20Migratoria/2024/Decreto%2044385-MGP%20Oficializaci%3%b3n%20Politica%20Migratoria%20Integral%202024%202034.pdf>

¹³ Disponible en <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Politic/Plan%20Nacional%202023-2027.pdf>

3 Claves técnicas y éticas para el abordaje de la movilidad humana en el ejercicio del periodismo

Luis, un joven refugiado, es parte de una comunidad en San Salvador que rehabilitó una cancha deportiva para su uso.
Crédito: ACNUR/Markel Redondo

3. Claves técnicas y éticas para el abordaje de la movilidad humana en el ejercicio del periodismo

3.1. La importancia del lenguaje en la construcción del discurso

El lenguaje que se utiliza en la cobertura noticiosa sobre personas refugiadas y migrantes tiene un impacto significativo en la percepción pública de estas poblaciones. El uso correcto y respetuoso del lenguaje ayudará a que las audiencias desarrollen empatía y fortalezcan la comprensión sobre los fenómenos del desplazamiento forzado y la migración. Por el contrario, el empleo inadecuado del lenguaje puede perpetuar malentendidos conceptuales, estereotipos negativos y fomentar la discriminación hacia poblaciones ya de por sí vulnerables.

Si la comunicación masiva moldea las actitudes que asumen las audiencias hacia la movilidad humana, el lenguaje que se utiliza para representar y describir la condición del desplazamiento de las personas puede reforzar estereotipos étnicos, raciales y culturales, así como promover narrativas que las deshumanicen, invisibilicen o que también las sobrexpongan de una manera en la que se minimicen otros elementos relevantes de sus historias, entre ellos, sus sueños y talentos.

Por ejemplo, es contraproducente el uso de lenguaje victimizante: palabras y descripciones que enfatizan exageradamente la “tragedia” o “indefensión” de las personas refugiadas y migrantes. Este tipo de lenguaje minimiza la capacidad de agencia que tienen las personas en sus historias y las desempodera como titulares de sus derechos.

Algunas estrategias para lograr una cobertura periodística utilizando responsablemente el lenguaje son:

Hacer uso del lenguaje inclusivo:

Asegura la debida representación de todas las personas, independientemente de su expresión o identidad de género, orientación sexual, raza, etnia o discapacidades.

- **Por ejemplo**, el uso de la forma masculina como genérica contribuye a la invisibilización de las mujeres, así como de otras identidades y expresiones del género.

Como el empleo del término “refugiados”, en lugar de utilizar la frase más amplia “personas refugiadas”. Es también recomendable usar “refugiadas” al hablar *específicamente* de las mujeres y las niñas desplazadas por la fuerza.

Evitar términos despectivos y estigmatizantes:

Palabras o frases que se asocian con estereotipos o prejuicios negativos sobre las personas refugiadas y migrantes.

- **Por ejemplo**, el uso de términos como “ilegal”, “indocumentado” o “clandestinos” para describir a una persona que, en un tiempo determinado, mantiene una condición irregular dentro de un territorio.

Incorporar una terminología precisa y respetuosa:

Utilizar de manera indistinta la palabra “migrante” para englobar los fenómenos de movilidad humana puede tener un impacto negativo en las personas que tienen la necesidad de protección internacional.

- **Por ejemplo**, emplear la palabra “migrante” como un término que engloba a las personas refugiadas y solicitantes de asilo puede poner en riesgo su protección, al desvirtuar la figura jurídica del asilo. De la misma manera, podría operar negativamente para el cumplimiento efectivo de sus derechos, en tanto resta importancia a las obligaciones que tienen los Estados de respetar el derecho al asilo y asegurar otros derechos mínimos a las personas refugiadas y solicitantes de asilo como el derecho al trabajo, la vivienda y la educación.

Es recomendable revisar el glosario de términos que forma parte de este manual, el cual puede consultarse al final, para una mayor claridad y un uso correcto y respetuoso del lenguaje.

Asimismo, se sugiere brindar contextualización y profundidad a la cobertura periodística, pues proveer a las historias noticiosas de un escenario histórico, social y económico ayudará a ofrecer información más exhaustiva, ética y equilibrada.

3.2. Estrategias para una cobertura responsable

Para garantizar una cobertura mediática ética y respetuosa, es fundamental que quienes ejercen el periodismo adopten estrategias que promuevan una representación precisa y humanizada de las personas refugiadas y migrantes.

Estas estrategias no solo permiten evitar el uso de lenguaje despectivo y estigmatizante, sino que fortalecen una cobertura multifacética y profunda, con la cual se brinde información de actualidad y bien equilibrada en su contexto.

La implementación práctica de dichas estrategias contribuirá a desafiar estereotipos negativos y fomentar una narrativa que reconozca la dignidad y los derechos de las personas en movilidad humana, a la vez que se fortalecerá el papel del periodismo como una herramienta para la sensibilización y la transformación social.

- **Asegurar la representación de cada persona refugiada y migrante:**

- ✓ Al usar el nombre y el apellido de las personas, siempre y cuando estas brinden explícitamente la debida autorización para aparecer en la noticia, la persona periodista reconoce su humanidad y garantiza su derecho a la identidad.

- ✓ En el caso de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, así como las personas migrantes en condición irregular, es importante que estas decidan si quieren o no que su nombre aparezca en los medios de comunicación. En situaciones en las que existen antecedentes de riesgo o persecución (que, por concepto, aplican para todos los casos de personas refugiadas), brindar dicha oportunidad es una contribución esencial para salvaguardar su seguridad.

- **Contextualizar la noticia:**

- ✓ Desde la investigación y el reporteo, es importante proveer a las noticias de contexto histórico, social, económico y cultural. Esta estrategia es especialmente indispensable para las historias sobre movilidad humana.

- ✓ Al enriquecer la noticia con cifras y datos actuales y pertinentes, las audiencias pueden recibir información cuantitativa y estadística que las ayude a comprender la complejidad y la dimensión de los fenómenos de desplazamiento forzado y migración, reconocer las causas subyacentes de la movilidad humana y estimular un análisis crítico de los eventos coyunturales.

- ✓ De manera cualitativa, al incluir testimonios obtenidos de primera mano junto con las personas migrantes y refugiadas, el periodismo asegura que las historias reflejen su voz, sus puntos de vista y sus experiencias.

● **Consultar y citar con precisión a una diversidad de fuentes:**

- ✓ Existen diversas entidades, organizaciones y personas profesionales que trabajan en la protección de las personas en movilidad humana. La consulta a todas estas fuentes documentales y testimoniales permite construir un relato periodístico amplio, preciso y balanceado.
- ✓ Debido a que existen distintas maneras de recopilar datos e información sobre las poblaciones en movilidad humana, es importante entender que los datos no necesariamente son congruentes. Esto significa que existen entidades que recopilan datos sobre las personas refugiadas y solicitantes de asilo, simultáneamente, también hay otras entidades que se enfocan en las personas migrantes. Otras entidades se especializan en monitorear datos específicos con enfoques diferenciados según edad, género y diversidad.
- ✓ La información técnica requiere que la persona periodista incorpore la interpretación que realizan personas expertas desde distintas disciplinas, incluyendo el derecho internacional y nacional, los derechos humanos, la gestión comunitaria, la economía, la estadística demográfica, la cultura, la salud, el medio ambiente, entre otras. Estas fuentes expertas pueden provenir de organismos internacionales como agencias, fondos y programas de la ONU (p.ej. el ACNUR desde su mandato sobre las personas refugiadas o la OIM desde su experticia en migración), así como también desde las instituciones públicas, los centros de investigación, las universidades y otras iniciativas privadas.
- ✓ Es indispensable consultar fuentes públicas oficiales como la Dirección General de Migración (DGME), el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) y otras entidades que aplican instrumentos de medición estadística y poblacional.
- ✓ Junto con todas estas fuentes oficiales y técnicas, es importante sumar las voces de las personas refugiadas y migrantes, para que, mediante su relato testimonial, puedan ser representadas de forma justa y auténtica.

● **Evitar enfoques sensacionalistas o que promuevan generalizaciones:**

- ✗ La persona periodista no debe generalizar, omitir o distorsionar información, de manera que no brinde sustento a narrativas xenofóbicas y discriminatorias, así como a los discursos de odio. Para ello es necesario que, antes de escribir o producir la noticia, la persona periodista cuente con un reporteo integral, diverso en fuentes y bien verificado.
- ✗ Durante la escritura o la producción de la noticia, resulta fundamental evitar el uso de lenguaje peyorativo, sensacionalista y exagerado, que pueda exacerbar miedos o prejuicios en las audiencias. La persona periodista debe ser intencional en la manera en que expresa la información, lo cual incluye evitar el uso de adjetivos calificativos que puedan ser estigmatizantes.

● **Integrar un enfoque basado en los derechos humanos:**

- ✓ Permite la promoción de los derechos de las personas refugiadas y migrantes como sus titulares. Al mismo tiempo, responsabiliza del debido cumplimiento de estos derechos a las personas que forman parte de las instituciones públicas del Estado y los gobernantes, como titulares que son de las obligaciones que aseguran su protección.
- ✓ Bajo este marco conceptual, es posible posicionar historias que, a pesar de ser de interés general, difícilmente ocupan un espacio significativo en los medios de comunicación. Para conseguirlo, la persona periodista incorpora a su trabajo una

mirada sensible a las experiencias y las problemáticas de poblaciones comúnmente excluidas, abordando la movilidad humana de una manera integral.

✓ Al informar acerca de los marcos normativos que protegen a las personas refugiadas y migrantes, difundiendo las formas en que estos deben ser implementados y respetados, el periodismo ejerce no solo una función social informativa, sino también de denuncia sobre sus incumplimientos.

3.3. Narración periodística con enfoques éticos

El ejercicio del periodismo requiere una curiosidad infinita para desarrollar historias desafiantes, que integren distintos puntos de vista y saquen el mejor provecho de la diversidad de recursos tecnológicos que existen para transmitir la información noticiosa. El fin último de la persona periodista debe ser conseguir que sus audiencias entiendan los detalles de un evento noticioso, por lo que no puede narrar sin pensar en las necesidades de estas audiencias.

Independientemente de los formatos o las formas que tome el periodismo —reportajes, entrevistas, artículos de opinión, productos multimediales que suman video, podcasts, infografías y textos interactivos, y toda la variedad producto de sus hibridaciones—, una metodología de trabajo ético permite enriquecer la noticia por medio de la representación matizada de las experiencias de la movilidad humana.

Manual para periodistas:
informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana



Desde un enfoque de derechos humanos, las personas periodistas deben construir la noticia con un contexto amplio que permita la comprensión de las causas y consecuencias de la migración y el desplazamiento forzado. Esto ayuda a combatir estereotipos y prejuicios, y a fomentar una comprensión más profunda y empática del tema. Crédito : ACNUR/Melissa Pinel.

Con este propósito, el trabajo de la persona periodista debe incorporar:

✓ **Diversidad de perspectivas.**

Los nuevos formatos periodísticos, mediante el aprovechamiento de las herramientas multimedia, pueden incluir múltiples voces y perspectivas. Desde antes de la producción de la noticia, la persona periodista es capaz de evitar la sobresimplificación y la estigmatización de la movilidad humana si aborda su trabajo con una mirada sensible. Como se ha dicho, es importante que los fenómenos del desplazamiento forzado y la migración se representen con los testimonios de las personas refugiadas y migrantes, titulares de derechos y dueñas de historias únicas que ocurren en un contexto complejo.

✓ **Enfoques narrativos complejos.**

Las nuevas tecnologías de la información y sus distintos formatos son una oportunidad para presentar información compleja y detallada. Es el caso de las múltiples formas que puede tomar una misma historia: un artículo, un contenido interactivo, podcasts y audios, videos con tratamiento documental o videos cortos para las redes sociales. Igual que ocurre en el periodismo tradicional, la persona periodista es la responsable de seleccionar intencionalmente la forma o las formas en las que narra las historias sobre movilidad humana.

✓ **Información contextualizada de fácil interpretación.**

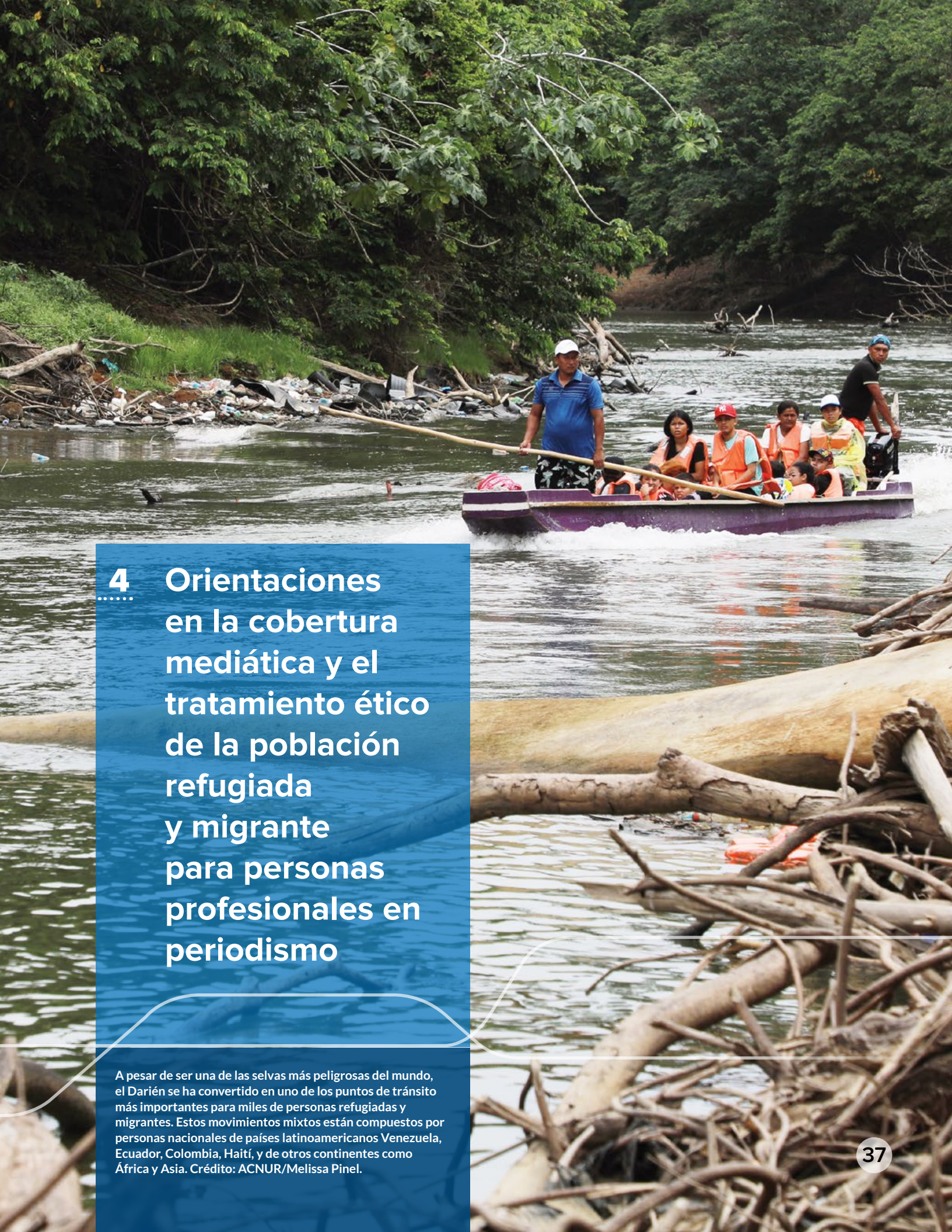
Para proporcionar un contexto histórico, social, económico y cultural, las personas periodistas pueden elegir técnicas de presentación de la información que sean atractivas y accesibles. De esta forma, las audiencias podrán interactuar con mapas, infografías y datos gráficos, que les faciliten información compleja de manera factual, precisa y equilibrada.

✓ **Empatía y conexión con las audiencias (conocido en inglés como *engagement*).**

Es reconocida la frase “una imagen vale más que mil palabras”, pues comunica el poder que tienen los formatos audiovisuales para transmitir efectivamente ideas que requieren un desarrollo más amplio en el lenguaje oral o escrito. Este es el caso de las complejidades y los desafíos de la movilidad humana, ya que las personas periodistas pueden potenciar la fuerza de su trabajo al acompañarlo de imágenes obtenidas de manera ética y responsable. La persona periodista también tiene la posibilidad de plantear preguntas, tanto a sus fuentes durante el reporteo como a sus audiencias dentro de las noticias, que permitan la conexión emocional con las experiencias de las personas refugiadas y migrantes.

✓ **Herramientas de accesibilidad que mejoren el alcance (conocido en inglés como *reach*).**

La persona periodista debe considerar que el alcance de su trabajo puede enfrentar limitaciones, al no ser suficientemente accesible para personas en contextos vulnerables y con necesidades especiales. Entre otras herramientas de accesibilidad, es importante adecuar la información noticiosa mediante la subtitulación y la interpretación en lenguaje de señas para las personas sordas o el uso de lectores de pantalla (*screen readers*) para las personas ciegas. Es también importante presentar la información de la manera más simplificada posible, evitando diseñar sitios web y aplicaciones que dificulten la navegación para las personas adultas mayores, las personas con discapacidad cognitiva, así como las personas con distintos niveles de alfabetización tecnológica.



4 Orientaciones en la cobertura mediática y el tratamiento ético de la población refugiada y migrante para personas profesionales en periodismo

A pesar de ser una de las selvas más peligrosas del mundo, el Darién se ha convertido en uno de los puntos de tránsito más importantes para miles de personas refugiadas y migrantes. Estos movimientos mixtos están compuestos por personas nacionales de países latinoamericanos Venezuela, Ecuador, Colombia, Haití, y de otros continentes como África y Asia. Crédito: ACNUR/Melissa Pinel.

4. Orientaciones en la cobertura mediática y el tratamiento ético de la población refugiada y migrante para personas profesionales en periodismo

Una cobertura periodística equilibrada, basada en evidencias y que mantenga un enfoque en los derechos humanos puede combatir estereotipos negativos que, a menudo, se asocian con las personas refugiadas y migrantes, dificultándoles aún más el acceso y el ejercicio de sus derechos. El buen uso de terminología clara y que no estigmatice ni deshumanice a las personas refugiadas y migrantes tiene un importante impacto en la percepción pública de esta población.

Es fundamental desafiar el discurso de odio y las narrativas que fomentan la xenofobia y la discriminación, promoviendo en su lugar un discurso público informado y basado en datos precisos.

Se presentan las siguientes orientaciones, divididas en prácticas positivas y negativas, que invitan a la reflexión y la mejora del quehacer profesional en la comunicación colectiva. Se le suma a cada práctica un breve artículo noticioso que permite ejemplificarla.¹⁴

4.1. Buenas prácticas

Para efectos de estas recomendaciones, se consideran buenas prácticas todas las actitudes, los métodos, las estrategias, entre otros, que contribuyen positivamente con el desempeño de la profesión y los procesos llevados a cabo desde esta. Dichas prácticas se reflejan en los resultados o los alcances en beneficio de otras personas y grupos.

4.1.1. Enfoques humanos y sensibles

Para desafiar las tendencias inmediateístas y sensacionalistas, es fundamental llevar a cabo coberturas documentadas, fundamentadas y capaces de narrar historias centradas en las personas, las cuales que logren humanizar las cifras; es decir, hablar sobre las personas refugiadas y migrantes, pero también darles una voz.

Para ello, la persona periodista debe mantener una actitud ética sensible a los derechos humanos, así como de la dignidad que han de conservar en todo momento las personas refugiadas y migrantes, cuya travesía está impregnada de dificultades y retos.

Según la Fundación Gabriel García Márquez para el Nuevo Periodismo Iberoamericano (en adelante, 'Fundación Gabo')¹⁵, las historias no terminan, por lo que es importante pensar en los próximos pasos y no abandonar estos relatos consumiéndose en la inmediatez.

¹⁴ Las noticias presentadas son ficticias y han sido creadas únicamente con fines ilustrativos para ejemplificar buenas y malas prácticas en la cobertura mediática de la movilidad humana. No corresponden a eventos o personas reales.

¹⁵ Fundación Gabo, Historias que van y vienen: Cómo investigar y contar la migración (Fundación Gabo y Banco Mundial, 2022), <https://fundaciongabo.org/es/recursos/publicaciones/fundacion-gabo-publica-cartilla-historias-que-van-y-vienen-como-investigar-y>

Ejemplo:

La historia de María: una persona refugiada que lucha por sus sueños en una nueva tierra.

María llegó a nuestro país huyendo de la violencia en su tierra natal. A pesar de las adversidades, ella ha logrado establecerse y ahora trabaja en una pequeña tienda, mientras estudia por las noches. Su historia es un testimonio de resiliencia y esperanza, mostrando que cada persona refugiada tiene un rostro y una historia única. En su camino, María ha encontrado apoyo en la comunidad local y sueña con abrir su propio negocio algún día.

Un relato basado en las experiencias de María consigue humanizar las cifras y darle voz a quienes, muchas veces, son solo números en las estadísticas sobre movilidad humana.

4.1.2. Uso del lenguaje adecuado

De acuerdo con la OIM,¹⁶ las palabras importan, pues tienen un impacto real y significativo en las personas refugiadas y migrantes, de forma que los mensajes deben ser precisos y acompañados de la terminología adecuada.

La fase informativa o de documentación es indispensable. En estas se deben considerar, además de los contextos complejos y cambiantes, los distintos perfiles de la audiencia, así como el fortalecimiento o la deconstrucción de potenciales sesgos racistas o xenófobos.

Se recomienda evitar términos como “personas ilegales” y preferir “migrantes en situación irregular”, pues así se precisa que la irregularidad no es una condición de la persona, sino de su estado legal en el país de llegada.

Ejemplo:

Personas en situación migratoria irregular contribuyen al desarrollo local

En el último año, muchas personas en situación migratoria irregular han encontrado opciones de ingresos monetarios en sectores clave de la economía local. Estas contribuciones, aunque a menudo invisibilizadas, son esenciales para el crecimiento y la prosperidad de nuestra comunidad. Por ello, hacemos un llamado a todas las personas migrantes a regularizar su situación migratoria. Realizar dichos trámites no solo les garantiza sus derechos y seguridad, sino que también les permite seguir aportando de una manera más efectiva al desarrollo económico y social de nuestro país. Invitamos a todas estas personas a informarse y participar en los programas de regularización disponibles, para así construir juntos un futuro más inclusivo y próspero.

Utilizar terminología precisa y respetuosa ayuda a cambiar la narrativa y a combatir los prejuicios que enfrentan diariamente estas personas.

¹⁶ Organización Internacional para las Migraciones, Decálogo ético para la cobertura mediática sobre migración, 2022, https://programa-mesocaribe.iom.int/sites/default/files/migracion-periodismo/oim_decálogo-cobertura-periodistica-migracion_es.pdf

4.1.3. Verificación de fuentes y datos

Según la Fundación Gabo,¹⁷ es primordial repensar la movilidad humana, reconociendo que va más allá de una coyuntura, pues se trata de un desafío estructural y sistémico. De forma que, si bien sus raíces son profundas, resulta conveniente documentarse con los recursos existentes en los marcos legales dentro de los ámbitos nacionales y regionales.

Aunado a ello, la consulta de fuentes oficiales permite una cobertura más amplia y realista, siendo posible contrastar dicha información con recursos oficiales, incluyendo los testimonios de las personas refugiadas y migrantes.

Ejemplo:

La verdad detrás de los números: un análisis detallado de la movilidad humana en el 2023

Nuestro equipo de investigación ha dedicado los últimos seis meses a verificar y contrastar datos oficiales sobre la movilidad humana en el país. Este análisis incluye entrevistas con personas expertas, autoridades y las propias personas refugiadas y migrantes, proporcionando una visión completa y fidedigna de la situación actual.

Dicha metodología asegura que la información presentada sea precisa y confiable, fortaleciendo la credibilidad del reportaje. En este caso, las consultas con personas expertas contribuyen a asegurar la comprensión y la interpretación correcta de las cifras, que tienen sus especificidades y complejidades (por ejemplo, conceptos estadísticos como 'stock' y 'flujos', o demográficos como 'estacionalidad', son necesarios para asegurar una lectura adecuada de la información).

4.1.4. Diversidad de voces y perspectivas

Para trascender coberturas superficiales, es relevante contrastarlas con lo que pueden compartir fuentes veraces, fidedignas y protagonistas de estas experiencias; es decir, las personas refugiadas y migrantes. Entrevistarlas y recoger sus testimonios no solo ofrece una perspectiva humana, sino que también evita reducir las distintas experiencias de las personas en los movimientos mixtos a solo las cifras cuantitativas. Lo anterior favorece una mirada empática y un relato en donde quien lee puede identificarse con la historia de vida de otras personas.

De acuerdo con la Fundación por Causa,¹⁸ resulta posible ampliar la perspectiva y la sensibilización acerca de la movilidad humana como un fenómeno con relatos compuestos por múltiples miradas.

Ejemplo:

Voces de la migración: relatos de vida desde diferentes perspectivas

Este reportaje presenta una serie de entrevistas con personas migrantes de diversos orígenes, edades y géneros. Cada relato aporta una visión distinta sobre la experiencia del desplazamiento: desde las razones que las llevaron a dejar sus hogares hasta los desafíos y logros en el país de destino.

Al incluir una variedad de voces, se enriquece la narrativa y se ofrece una representación más congruente y compleja de la migración y el desplazamiento forzado.

¹⁷ Fundación Gabo, 8 recomendaciones para periodistas que cubren migración (Fundación Gabo, 2021), <https://waccglobal.org/wp-content/uploads/2021/04/8-recomendaciones-para-periodistas-que-cubren-migracio%CC%81n.pdf>

¹⁸ Fundación por Causa, *Guía didáctica para el correcto tratamiento mediático de las migraciones* (Colegio Profesional de Periodistas de Aragón y Gobierno de Aragón, 2022), <https://fape.es/wp-content/uploads/2022/01/Gu%C3%ADa-did%C3%A1ctica-migraciones.pdf>

4.1.5. Contextualización de la información

Las cifras o datos en sí mismos no siempre comunican lo suficiente cuando se trata de fenómenos complejos, por lo que es trascendental brindar un encuadre.

Para contextualizar adecuadamente la información, es importante atender elementos como las causas de la movilidad, entendiendo que no todas las personas emprenden procesos de desplazamiento por elección, sino en respuesta a crisis políticas, inseguridad, entre otros factores, de acuerdo con la Fundación Gabo.¹⁹

Sumado a esto, el contexto de la información ha de considerar otras situaciones que tienden a vincularse y que se intersecan como la niñez y la perspectiva de género. Un ejemplo muy evidente de ello es el contraste entre la experiencia migratoria en mujeres, es decir, la feminización de los desplazamientos, tanto desde un enfoque cuantitativo como cualitativo.

Ejemplo:

Más allá de las cifras: el impacto de las crisis políticas en el desplazamiento

Para entender el incremento reciente en el número de personas refugiadas y migrantes, es relevante analizar las crisis políticas que afectan a sus países de origen. Este reportaje ofrece un contexto detallado de las situaciones en esos lugares, explicando cómo dichas circunstancias han forzado a muchas personas a buscar asilo y oportunidades en el extranjero.

Por ejemplo, en Venezuela, la prolongada crisis económica y política ha llevado a millones a huir del país en busca de estabilidad y seguridad. Asimismo, en Siria, el conflicto armado y la inestabilidad han desplazado a millones de personas ciudadanas, quienes se ven obligadas a emprender peligrosos viajes en busca de asilo. Estos casos ilustran cómo las crisis políticas generan olas de migración, impactando tanto a las comunidades que dejan atrás como a las que las reciben.

Contextualizar los datos es esencial para comprender las causas y las consecuencias del desplazamiento forzado y la migración.

4.1.6. Uso adecuado de la imagen y datos

Las coberturas comunicativas a menudo incluyen contenido multimedia, por lo que, de acuerdo con la OIM,²⁰ es responsabilidad de la persona comunicadora reflexionar sobre el uso de estos recursos.

Las personas que experimentan el desplazamiento forzado suelen proteger su imagen e identidad para evitar riesgos de seguridad y represalias en sus países de origen. Es importante no retratar a quienes no han brindado su consentimiento, así como proteger la imagen y la información confidencial de las personas refugiadas y migrantes.

Un uso adecuado de la imagen y la información puede fomentar la identificación y la empatía, promoviendo una reflexión y un cambio en los esquemas de pensamiento.

¹⁹ Fundación Gabo, *Historias que van y vienen: Cómo investigar y contar la migración*.

²⁰ Organización Internacional para las Migraciones, *Decálogo ético para la cobertura mediática sobre migración* (Academia de Comunicación y Migración y Organización Internacional para las Migraciones, 2022), https://programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/migracion-periodismo/oim_decalogo-cobertura-periodistica-migracion_es.pdf

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

Ejemplo:

Rostros de la migración: historias en imágenes con consentimiento

Este proyecto fotográfico documenta las vidas de varias personas migrantes, quienes han consentido en compartir sus imágenes e historias. Cada fotografía está acompañada de una narración que refleja sus experiencias y aspiraciones.

Este enfoque ético respeta la privacidad y la dignidad de las personas, incentivando la empatía y el entendimiento entre las personas lectoras.

4.1.7. Colaboraciones internacionales

Recurrir a colaboraciones internacionales facilita la cobertura y el aprendizaje de las mejores prácticas en otros países, enriqueciendo así la calidad del trabajo periodístico. Colaborar con periodistas de otros países permite compartir experiencias, enfoques y métodos de trabajo, lo que, a su vez, posibilita la mejora de las habilidades profesionales de las personas periodistas y ayuda a evitar errores comunes.

Además, las colaboraciones internacionales pueden facilitar el acceso a fuentes y recursos que, de otra manera, no estarían disponibles. Esto mejora significativamente la profundidad y la precisión de la información presentada, ya que las personas periodistas tienen la opción de utilizar una mayor variedad de datos y testimonios verificados. Contar con una red más amplia de recursos ayuda a construir una narrativa más robusta y bien fundamentada sobre la movilidad humana.

La migración y el desplazamiento forzado son fenómenos globales, por lo que una cobertura que incluya múltiples perspectivas internacionales puede ofrecer una visión más completa y matizada del tema. Incorporar diferentes contextos y experiencias de otros países enriquece la comprensión del fenómeno de movilidad humana, mostrando su complejidad y diversidad. Esto no solo mejora la calidad de la cobertura, sino que también contribuye a una mayor empatía y entendimiento por parte del público.

Ejemplo:

El desplazamiento en América Latina: una perspectiva compartida entre personas profesionales en periodismo

Un grupo de personas profesionales en periodismo de diferentes países latinoamericanos se han unido para producir una serie de reportajes que exploran la migración y el desplazamiento forzado desde diversas perspectivas nacionales e internacionales. Este trabajo colaborativo permite un intercambio enriquecedor de conocimientos y recursos, así como proporciona una cobertura más profunda y matizada.

Esta práctica no solo mejora la calidad del periodismo, sino que también fomenta una comprensión global de la movilidad humana.

4.1.8. Protocolo ético

Seguir un protocolo ético claro en el tratamiento de la información sobre la movilidad humana es esencial para asegurar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas. Esta práctica es fundamental porque proporciona directrices claras que ayudan a las personas profesionales en periodismo a mantener una cobertura consistente y responsable, evitando sesgos y prejuicios. Al tener un marco ético definido, las personas periodistas pueden abordar los temas de movilidad humana con una mayor objetividad, lo que contribuye a una representación más justa y precisa de la realidad de dicho fenómeno.

Además, seguir un protocolo ético es indispensable para que la cobertura respete los derechos humanos de las personas refugiadas y migrantes. Esto es esencial para evitar su revictimización o exposición innecesaria. Un enfoque ético protege a dichas personas de ser presentadas de manera sensacionalista o deshumanizante, así como promueve su dignidad y respeto. Este respeto es vital para conseguir que las narrativas mediáticas no perpetúen estigmas o exacerben situaciones de vulnerabilidad.

La aplicación de principios éticos también fortalece la credibilidad del medio y genera confianza entre la audiencia. Cuando las personas profesionales en periodismo demuestran un compromiso claro con una cobertura justa y respetuosa, el público percibe esta dedicación y responde de manera positiva, lo que aumenta la credibilidad del medio de comunicación. Se trata de un vínculo de confianza que es esencial para el éxito a largo plazo del periodismo, especialmente en temas tan sensibles y complejos como la movilidad humana.

Ejemplo:

Compromiso con la ética: un enfoque responsable en la cobertura de la movilidad humana

Nuestro medio se ha comprometido a seguir un protocolo ético estricto para la cobertura de temas de movilidad humana. Este reportaje detalla las directrices que seguimos para asegurar que todas las historias respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas refugiadas y migrantes.

Al adherirnos a estos principios, garantizamos una cobertura justa y responsable, que fortalece la confianza y la credibilidad entre nuestra audiencia.

4.2. Malas prácticas

Se conciben como malas prácticas todas las actitudes, los métodos, las estrategias y las acciones que comprometen la efectividad y la diligencia de la labor en el desempeño profesional, cuyas repercusiones impactan de forma negativa e inapropiada tanto a los medios como a las personas.

4.2.1. Sensacionalismo y exageraciones

Los procesos migratorios no representan una crisis, invasión o catástrofe como se menciona en Chequeado,²¹ sino que son un fenómeno histórico, permanente y estable.

Es importante esforzarse por brindar una comprensión integral, desmitificando ideas erróneas y comunicando historias de desarrollo, éxito e integración.

21 Chequeado, ¿Cómo cubrir las noticias sobre migraciones sin promover la desinformación? (UNESCO, junio 2022), <https://chequeado.com/guiasdesinfo/migraciones.html>

Ejemplo:

Invasión migrante: un país al borde del colapso

En los últimos meses, el país ha visto un aumento dramático en la llegada de personas migrantes, lo que algunos han descrito como una “invasión” que amenaza con desbordar los recursos y colapsar la infraestructura social.

4.2.2. Uso de estereotipos y lenguaje discriminatorio

Al desarrollar coberturas vinculadas con personas refugiadas y migrantes, es primordial evitar el fortalecimiento de estigmas, sesgos o estereotipos asociados a la población desplazada, según lo menciona la OIM.²² El lenguaje empleado debe ser cuidadoso, evitando vincular nacionalidades a desafíos como la inseguridad o la violencia.

Ejemplo:

Personas refugiadas y migrantes traen delincuencia y problemas al país

Un reciente informe sugiere que la afluencia de personas refugiadas y migrantes está vinculada a un aumento en la delincuencia y otros problemas sociales, perpetuando la percepción de que son una amenaza para la seguridad pública.

4.2.3. Falta de verificación de información

Una estrategia fundamental para asumir la desinformación es justamente que la persona responsable de llevar a cabo la cobertura cuente con información verificable, cuantitativa y cualitativamente. A su vez, esto requiere echar mano a fuentes diversas, mediante las cuales poder citar de forma debida la información oficial disponible.

La OIM²³ menciona la importancia de tener un banco de recursos para la verificación de los datos y la información como cifras demográficas y términos precisos. Por ejemplo, contar con acceso a un glosario para usar correctamente la terminología.

Ejemplo:

Rumores de oleadas migratorias descontroladas en la frontera

Circulan rumores de que miles de personas refugiadas y migrantes están esperando para cruzar la frontera en cualquier momento, lo que ha provocado la alarma entre residentes locales.

4.2.4. Excluir perspectivas de las personas refugiadas y migrantes

En alusión a lo mencionado por Fundación por Causa,²⁴ una historia tiene muchos ángulos, de manera que, en medio de esta diversidad de perspectivas, existe una voz predominante que ha de ser la de

²² Organización Internacional para las Migraciones, *Decálogo ético para la cobertura mediática sobre migración*.

²³ Organización Internacional para las Migraciones, *Decálogo ético para la cobertura mediática sobre migración*.

²⁴ Fundación por Causa, *Guía didáctica para el correcto tratamiento mediático de las migraciones*.

las personas refugiadas y migrantes; posibilitando no solo que se emprendan coberturas cada vez más completas, sino también conscientes de la realidad por la que transitan dichas personas.

Esta autoría hace mención de que, como proceso, el reporte ha de concebirse con franqueza desde una mirada que considera la inevitabilidad de desplazamientos futuros y la riqueza cultural manifestada en la interculturalidad, la cual facilita la integración de las personas refugiadas y migrantes en sus comunidades de acogida.

Ejemplo:

Debate sobre migración sin la voz de las personas refugiadas y migrantes

En un reciente panel de personas expertas en políticas migratorias se discutieron diversas perspectivas sobre los desafíos y las oportunidades que plantea el desplazamiento, pero, notablemente, no se incluyó ninguna voz de las propias personas refugiadas ni migrantes.

4.2.5. Generalizaciones y simplificaciones

Las generalizaciones y las simplificaciones en la cobertura mediática sobre la movilidad humana distorsionan la complejidad del fenómeno. Cuando se hacen generalizaciones, se corre el riesgo de homogeneizar a las personas refugiadas y migrantes, presentándolas como un grupo monolítico con características y motivaciones idénticas.

De acuerdo con la Fundación Gabo,²⁵ lo anterior ignora la diversidad de experiencias, orígenes y circunstancias que caracterizan a las poblaciones refugiadas y migrantes. Las simplificaciones excesivas pueden llevar a la creación de estereotipos negativos que perpetúan los prejuicios y la desinformación. Por ejemplo, al presentar a todas las personas refugiadas y migrantes como víctimas o amenazas, se fomenta un discurso polarizado que no refleja la realidad multifacética de la movilidad humana.

Además, estas prácticas pueden deshumanizar a las personas refugiadas y migrantes, reduciendo su identidad y experiencias a simples etiquetas. Una cobertura que evita las generalizaciones y las simplificaciones proporciona una representación justa y precisa de las personas, reconociendo su humanidad y complejidad.

Ejemplo:

Todas las personas migrantes buscan beneficios económicos

Se ha difundido con amplitud la idea de que las personas migrantes vienen al país únicamente en busca de beneficios económicos; una idea que simplifica la complejidad de sus motivaciones.

Testimonios de residentes locales reflejan una creciente preocupación por el impacto económico y social que esta afluencia de personas migrantes podría tener en las comunidades. Algunas personas ciudadanas expresan temor de que los recursos del país se vean estirados al límite, lo que afectaría la calidad de vida de sus habitantes.

²⁵ Fundación Gabo, 8 recomendaciones para periodistas que cubren migración.

4.2.6. Publicación de información no verificada

La publicación de información no verificada socava la credibilidad del medio de comunicación y puede tener consecuencias graves tanto para las personas refugiadas y migrantes como para la sociedad en general.

Publicar datos o historias sin una verificación adecuada puede propagar rumores y falsedades, lo que posibilita que se exacerbe el miedo, la desconfianza y el odio hacia las personas migrantes y refugiadas. En el contexto de la movilidad humana, donde los temas ya son sensibles y polarizantes, la desinformación es capaz de provocar reacciones negativas y políticas restrictivas que afectan injustamente a las personas migrantes y refugiadas.

Además, la información incorrecta puede dañar la reputación de los medios de comunicación, ya que las personas lectoras pierden la confianza en la veracidad de sus noticias y reportajes. Un compromiso con la verificación rigurosa de la información ayuda a asegurar que las narrativas presentadas sean precisas y fiables, lo cual es esencial para un periodismo responsable y ético.

La integridad en la verificación de datos protege a las personas refugiadas y migrantes de la explotación mediática y contribuye a una discusión pública más informada y constructiva sobre la movilidad humana.

Ejemplo:


Supuestos aumentos de crímenes cometidos por personas migrantes en investigación

Informes recientes afirman que ha habido un aumento significativo en los crímenes cometidos por personas migrantes; aunque no han sido verificados por fuentes oficiales, estos datos son materia de investigación.

4.3. A manera de reflexión

Durante todo el proceso de la cobertura y el tratamiento de la información de personas migrantes y refugiadas, resulta útil reflexionar sobre las siguientes preguntas:

- ¿Cómo influye el lenguaje y las metáforas empleadas?
- ¿Se está fortaleciendo o reproduciendo algún estigma, representación social o estereotipo?
- ¿Se evidencia la presencia y la voz de las personas migrantes y refugiadas?
- ¿Se están contando historias o simplemente representando cifras?
- ¿La información se respalda con fuentes confiables?



5 Información básica sobre el desplazamiento forzado y la migración en Costa Rica

Grupos familiares cargan maletas y paquetes antes de ingresar Nicaragua, en la comunidad de Los Chiles en Costa Rica. Crédito: ACNUR/Nicolo Filippo Rosso.

5. Información básica sobre el desplazamiento forzado y la migración en Costa Rica

Históricamente, Costa Rica es un país que recibe tanto personas migrantes como refugiadas, al tiempo que es un país de origen para emigrantes que buscan oportunidades en el exterior.

Desde el 2018, Costa Rica se ha convertido en un importante país receptor de personas de origen nicaragüense en necesidad de protección internacional. Asimismo, ante el incremento de los movimientos de personas que se trasladan desde el sur y hasta el norte del continente, es también un país de tránsito para los movimientos mixtos, conformados por personas de perfiles distintos, entre ellos, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

En cuanto a los movimientos mixtos, la provisión de servicios —salud, alimentación, alojamiento temporal, entre otros— en ruta a miles de personas en tránsito plantea desafíos logísticos y de recursos que han motivado a que el Estado emita una Declaración de Emergencia (el Decreto No. 44219-MP-MSP, firmado en septiembre del 2023) para disponer de facultades y recursos adicionales que permitan atenderlas. De manera complementaria a estos esfuerzos, se han sumado otros actores tales como el ACNUR, la OIM y otras agencias del Sistema de la ONU, organizaciones no gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales que trabajan con población migrante y refugiada, e incluso actores de desarrollo.

Costa Rica acoge a personas con necesidades de protección internacional, incluyendo refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo, quienes huyen en búsqueda de protección y seguridad, pues no pueden permanecer ni regresar a sus países de origen por situaciones de persecución y amenazas. Una porción importante de la población refugiada y solicitante de asilo proviene de Nicaragua, un país que históricamente ha mantenido una relación con Costa Rica y que, a raíz de la crisis sociopolítica del 2018, continúa expulsando personas hacia varios países de la región.



Crédito: ACNUR/Santiago Escobar-Jaramillo

5.1. Perfiles de la movilidad humana

Existen distintos tipos de movilidad humana que se pueden clasificar en los siguientes perfiles:

- **Emigrantes costarricenses:**

Un porcentaje relevante de la población costarricense ha emigrado, principalmente hacia Estados Unidos y Europa, buscando mejores oportunidades económicas. Según el Portal de Datos sobre Migración de la OIM, en el 2020, Costa Rica tenía un total de 150 241 personas emigrantes, que representaba un 2,9 % de la población. Un dato notable es el aumento de la migración femenina, que alcanzó el 5,3 % del total de personas emigrantes. Estas diásporas mantienen vínculos estrechos con su país de origen y contribuyen a través de remesas, además de la transferencia de conocimientos y habilidades.

- **Personas migrantes con intención de permanencia:**

Costa Rica tiene una de las tasas de inmigración más altas de América Latina, con un 10,2 % de población migrante en el 2020. La mayoría de las personas que llegan al país para quedarse de manera temporal o permanente proviene de Nicaragua, representando más del 75 % de personas migrantes y refugiadas. También, en los últimos años, se observa un aumento en la llegada de personas venezolanas con intención de permanencia.

- **Personas solicitantes de asilo y refugiadas:**

Costa Rica ha visto un incremento significativo en las solicitudes de asilo desde el 2018. En el 2021 y el 2022, de acuerdo con los informes de tendencias globales de desplazamiento forzado que publica cada año el ACNUR, Costa Rica estuvo en el cuarto y el tercer lugar, respectivamente, de los países con mayor cantidad de solicitudes de asilo a nivel global. Con corte al 30 de septiembre del 2024, según cifras de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), en Costa Rica permanecen 211 750 personas solicitantes de asilo, 22 344 personas refugiadas reconocidas y 336 personas apátridas o en riesgo de apatridia.

La mayor cantidad de personas en necesidad de protección internacional es de origen nicaragüense y venezolano; en menor proporción, también hay personas provenientes de Colombia, Cuba y de países del norte de Centroamérica.

- **Personas migrantes y refugiadas en movimientos mixtos:**

Desde el 2015, Costa Rica se ha convertido en un país de tránsito para personas de diversas nacionalidades que buscan llegar a América del Norte. Estos movimientos mixtos están compuestos por nacionales de países latinoamericanos como Venezuela, Ecuador, Colombia, Cuba, Haití, y de otros continentes como África y Asia. Los movimientos mixtos han tenido un incremento progresivo en los últimos tres años, alcanzando las 456 771 personas en el 2023 y las 269 261 hasta septiembre del 2024.²⁶

5.2. La movilidad humana en el contexto de la región centroamericana

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de distintos tipos de desplazamiento en la región centroamericana durante los últimos diez años. Este gráfico fue aportado por el Estado de la Región del Programa Estado de la Nación del Consejo de Rectores (CONARE).²⁷

²⁶ "Informes Estadísticos Anuales, 2024", DGME, última modificación el 11 de octubre, 2024, <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>

²⁷ "Infografía. 7 cambios que ha tenido la migración en Centroamérica en la última década", Programa Estado de la Nación, 21 de junio, 2024, <https://estadonacion.or.cr/7-cambios-que-ha-tenido-la-migracion-en-centroamerica-en-la-ultima-decada/>

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

Figura 1
Evolución de la migración en Centroamérica en la última década²⁸

7 cambios que ha tenido la migración en Centroamérica en la última década



Fuente: Feldman, A. y Sturino, A. 2024. La Evolución de los Flujos Internacionales de Migración en Centroamérica. PEN, Conare. <https://bit.ly/3XIKXpA>



6 Fuentes de información para la construcción de noticias y reportajes sobre movilidad humana

Personas refugiadas y migrantes buscan la información y la ayuda humanitaria que brindan organismos como el ACNUR, en el puesto fronterizo de Paso Canoas, entre Costa Rica y Panamá. Crédito: ACNUR/Melissa Pinel.



6. Fuentes de información para la construcción de noticias y reportajes sobre movilidad humana

Entre los distintos retos que enfrentan las personas periodistas encargadas de investigar y crear información noticiosa sobre movilidad humana, uno de los más importantes es conseguir fuentes de información de calidad. Al tratarse de un fenómeno tan complejo, alrededor del mundo, los sistemas nacionales de recopilación de datos encaran limitaciones para obtener datos desagregados y actualizados de forma oportuna.

Existen centros de investigación, organismos y organizaciones que recopilan datos a nivel nacional e internacional; no obstante, varios de ellos recogen la información de distintas maneras, por lo cual los datos pueden ser difíciles de comparar entre diferentes fuentes y hasta entre reportes o informes generados por una misma fuente.

Debido a este desafiante contexto, la persona periodista debe estar preparada para consultar una diversidad de fuentes y, a partir de dicho trabajo de investigación, seleccionar las que ofrezcan los datos más actuales, precisos y pertinentes, es decir, las fuentes más confiables para sus audiencias.

Es también recomendable que las personas periodistas acudan a fuentes con la capacidad de rendir cuentas sobre las metodologías implementadas en sus procesos, de manera que la recolección y la interpretación de los datos sea transparente no solo para la persona periodista, sino además para quienes escuchan, leen, ven e interactúan con las noticias.

A continuación, se presentan datos sobre entidades e instancias clave en donde se puede consultar información veraz y confiable respecto a movilidad humana: en el mundo, en la región latinoamericana y en Costa Rica.

A manera de complemento, también se añaden diversos recursos que contienen lineamientos y recomendaciones para periodistas, así como opciones formativas para continuar aprendiendo sobre estos fenómenos; por ejemplo, cursos específicos que permiten fortalecer conocimientos y herramientas para las personas profesionales en comunicación mediática.

6.1. Fuentes del Sistema de Naciones Unidas

a) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

ACNUR, la Agencia de la ONU para las personas refugiadas, tiene el mandato de protección y salvaguarda de los derechos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo. Para ello, ACNUR actúa siguiendo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967,²⁹ instrumentos internacionales que definen quiénes son personas refugiadas y, a su vez, las normativas mínimas que se deben aplicar para brindarles protección internacional.

En 1950, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó al ACNUR con el propósito de ayudar a millones de personas en Europa que huyeron o perdieron su hogar a causa de la Segunda Guerra Mundial.³⁰ A partir de este momento histórico, el alcance del trabajo del ACNUR se ha ampliado hasta abarcar distintas poblaciones que experimentan el desplazamiento forzado y la apatridia.

²⁹ "La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951", ACNUR, consultado el 14 de octubre, 2024, https://www.acnur.org/convencion-de-1951?_gl=1*1uexg2s*_up*MQ.&gclid=CjwKCAjwyo60BhBiEiwAHmVLJZ831BOCgPkUYZRje9zPpgXKNAuPBbqxWWWb-JyyLOqx-L0QvojCf2ShoCNJgQAvD_BwE

³⁰ "Historia del ACNUR", ACNUR, consultado el 14 de octubre, 2024, <https://www.acnur.org/historia-del-acnur>



Personal humanitario del ACNUR Costa Rica en una bodega de artículos de emergencias. Crédito: ACNUR/Austin Ramírez.

ACNUR trabaja en más de 130 países, en donde lidera los esfuerzos internacionales por proteger a las personas forzadas a huir de conflictos y persecuciones, así como a personas a las que se les ha negado una nacionalidad.³¹

ACNUR en Costa Rica:

Desde 1979, ACNUR ha asistido permanentemente al Gobierno de Costa Rica en la respuesta a las situaciones de desplazamiento forzado que ha enfrentado el país. En la actualidad, esta agencia apoya a Costa Rica en la mejora del sistema de asilo, para así promover el acceso al territorio, la documentación adecuada, la obtención de permisos de trabajo, y decisiones rápidas y justas. Asimismo, ACNUR colabora con numerosas instituciones costarricenses y otros actores relevantes a fin de complementar esfuerzos para la inclusión de las personas refugiadas en las políticas sociales y demás ámbitos de la sociedad costarricense.³²

A partir del 2018, Costa Rica es el principal país de acogida de personas desplazadas por la fuerza provenientes de Nicaragua. El país también acoge a personas de Venezuela, Cuba, Colombia y Haití. Para el 2024, la población desplazada por la fuerza en el país equivale aproximadamente al 4 % de su población total. Bajo esta perspectiva demográfica, ACNUR continúa uniendo esfuerzos para la promoción de la coexistencia pacífica entre personas desplazadas por la fuerza y sus comunidades de acogida.

³¹ "Acerca de ACNUR", ACNUR, consultado el 14 de octubre, 2024, <https://www.acnur.org/acerca-de-acnur>

³² "ACNUR Costa Rica Factsheet - Junio 2024" [PDF], ACNUR, 2 de septiembre, 2024, <https://data.unhcr.org/en/documents/details/110940>

Costa Rica también hace parte de la ruta de tránsito de personas en movimientos mixtos, provenientes de la peligrosa ruta del Darién y con destino al norte del continente, fenómeno que ha aumentado de forma sostenida a partir del 2020. ACNUR participa en la respuesta a personas en movimientos mixtos en coordinación con otras agencias de las Naciones Unidas.

Además de sus instalaciones principales en San José, la presencia del ACNUR en Costa Rica se ha incrementado para contar con oficinas en las fronteras sur y norte del país: una Oficina de Terreno ubicada en Upala y, desde el 2024, dos unidades de terreno en Los Chiles (frontera norte) y Ciudad Neily (frontera sur).³³

ACNUR Costa Rica también respalda, mediante la asistencia técnica, el liderazgo del Ministerio de Relaciones Exteriores en foros y plataformas de coordinación regionales y globales, que promueven un abordaje integral de la respuesta a las personas desplazadas por la fuerza, tal como lo indica el Pacto Mundial sobre los Refugiados (*Global Compact for Refugees*, en inglés). Entre dichos foros están: el Marco Integral de Respuesta en Protección y Soluciones (MIRPS, y su expresión nacional, el Marco Nacional de Atención y Respuesta a las Personas Refugiadas en Costa Rica - MINARE), el Proceso de Quito, la Plataforma de Coordinación y Respuesta a Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), Cartagena+40 y la Declaración de Los Ángeles (LAD).

Base de datos estadísticos del ACNUR sobre población refugiada

La plataforma *Refugee Data Finder* contiene información sobre poblaciones desplazadas por la fuerza, durante más de setenta años de medición estadística. Esta base de datos abarca información global de población refugiada, apátrida, solicitante de asilo y también personas desplazadas internas que han huido dentro de las mismas fronteras de sus países de origen.

Mayoritariamente, los datos de esta plataforma provienen de recolecciones realizadas por el ACNUR a partir de actividades estadísticas anuales, algunas de las cuales datan de 1951, el año en que se creó el ACNUR. Además, en los contextos donde es posible, las cifras citadas corresponden a estadísticas nacionales sobre personas refugiadas.

Sitio web: www.unhcr.org/refugee-statistics/download/

Informe de Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado

Informe anual del ACNUR que presenta las principales tendencias estadísticas y los datos oficiales más recientes sobre personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas y apátridas a nivel mundial. Este documento es actualizado en junio de cada año, en coincidencia con la conmemoración del Día Mundial de los Refugiados, el 20 de junio.

En su última entrega, el Informe describe que, a finales del 2023, en el mundo había 117,3 millones de personas desplazadas a la fuerza por causa de conflictos, violencia, persecución, violaciones de los derechos humanos y eventos que perturbaron gravemente el orden público. A nivel global, 1 de cada 69 personas —o sea, el 1,5 % de la población mundial— se encuentra actualmente en situación de desplazamiento forzado; esta cifra casi duplica la de hace una década, la cual era 1 de cada 125 personas en el mundo.³⁴

Sitio web: <https://www.acnur.org/tendencias-globales>

³³ "ACNUR Costa Rica Operational Update - Enero-Junio 2024" [PDF], ACNUR, 3 de septiembre, 2024, <https://reliefweb.int/report/costa-rica/acnur-costa-rica-operational-update-enero-junio-2024>

³⁴ "Tendencias Globales de Desplazamiento Forzado en 2023", ACNUR, 2024, <https://www.acnur.org/media/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2023>

Operational Data Portal (ODP)

Este portal de datos sobre las operaciones del ACNUR funciona como una plataforma de intercambio de información y datos para facilitar la coordinación de las emergencias de personas refugiadas. Asimismo, al reconocer que las emergencias de las personas refugiadas no pueden ser consideradas de forma aislada a la situación más amplia de la movilidad humana y el desplazamiento forzado, el ODP contiene datos e información acerca de todas las personas de interés para el ACNUR: personas refugiadas, apátridas, solicitantes de asilo y desplazadas internas.

El portal cuenta con una opción de búsqueda por ubicación geográfica, la cual permite ver las publicaciones más recientes sobre situaciones específicas de desplazamiento forzado.

Mediante este buscador, las personas periodistas pueden tener acceso a *factsheets* (hojas de datos), reportes y otras publicaciones informativas sobre la situación y la respuesta del ACNUR en Costa Rica.

Sitio web: <https://data.unhcr.org/>

Canales de información para personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo en Costa Rica:

- Línea gratuita: 800- REFUGIO (800 7338446)
- Correo electrónico: helpcostarica@unhcr.org
- Asistente de WhatsApp: +506 4002-3796
- Sitio Web de ayuda: help.unhcr.org
- Facebook e Instagram: [@RefugioCR](https://www.facebook.com/RefugioCR)

Canales de comunicación para periodistas y representantes de medios de comunicación:

- Cuenta de X: [@ACNUR_Costa_Rica](https://twitter.com/ACNUR_Costa_Rica)
- Asociada de comunicación: Natalia Díaz, correo electrónico diazna@unhcr.org
- Teléfono oficina: +506 2242-2501
- WhatsApp: +506 6364-9354

b) Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

La OIM es una organización intergubernamental, cuyo origen data de 1951. La organización promueve una migración humana y ordenada en beneficio de todas las personas.

Para cumplir este propósito, la OIM presta apoyo a migrantes en todo el mundo y coopera con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales para mejorar la resiliencia de las personas en movimiento, en particular la de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. Al 2024, la OIM cuenta con 175 Estados miembros y tiene presencia en más de cien países.³⁵

OIM en Costa Rica:³⁶

Costa Rica es un Estado miembro de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) desde 1954. Sus principales interlocutores gubernamentales son el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

35 "Quiénes somos", OIM, consultado el 15 de octubre, 2024, <https://www.iom.int/es/quienes-somos>

36 "La OIM en Costa Rica", OIM, consultado el 15 de octubre, 2024, <https://costarica.iom.int/es/la-oim-en-costa-rica>

Desde sus inicios, la OIM en San José ha ejecutado los programas tradicionales de la Organización, entre ellos, los programas de migración selectiva y, en general, movimientos asistidos en el marco de diversos proyectos.

Actualmente, la OIM para Costa Rica implementa proyectos en seguridad humana para las personas migrantes, migración laboral, vinculación con la diáspora, migración y desarrollo, y protección y asistencia a las personas migrantes en condición de vulnerabilidad.

Matriz de Seguimiento por Desplazamiento (DTM por sus siglas en inglés)

La Matriz de Seguimiento por Desplazamiento es un sistema que permite el seguimiento y el monitoreo de la movilidad de las poblaciones. Captura, procesa y proporciona información sobre las características de las personas que participan en los movimientos mixtos. De esta manera, la DTM permite a una variedad de actores interesados tener una mejor comprensión de los flujos migratorios y las necesidades de las personas en movilidad, para así planificar respuestas efectivas y acordes a dichas necesidades.³⁷ Costa Rica forma parte de los territorios monitoreados mediante la DTM desde el 2018.

Sitio web: <https://costarica.iom.int/es/matriz-de-seguimiento-por-desplazamiento-dtm>

Informe sobre las Migraciones en el Mundo

Desde el 2000, la OIM publica el Informe sobre las Migraciones en el Mundo “con el objetivo de fomentar una mayor comprensión de la migración en todo el mundo”.³⁸ Este informe incluye datos, estadísticas, mapas e investigación sobre migración, economía, política y sociedad.

La última versión de dicho informe, publicada en el 2024, destaca que “la migración internacional sigue siendo un agente que impulsa el desarrollo humano y el crecimiento económico y que esto queda demostrado por un aumento de más del 650% en las remesas internacionales de 2000 a 2022, habiendo pasado de \$128}000 a \$831 000 millones de dólares”.³⁹

Sitio web: <https://worldmigrationreport.iom.int/what-we-do/all-world-migration-reports>

Información para personas migrantes en Costa Rica:

- Guía de servicios para la población en contexto de movilidad humana en Costa Rica (2023). Disponible en el siguiente enlace: <https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd11016/files/documents/2023-10/guia-de-servicios-para-poblacion-inmigrante-digital-002.pdf>
- Guía de servicios para la población costarricense que retorna al país (2023). Disponible en el siguiente enlace: <https://costarica.iom.int/sites/g/files/tmzbd11016/files/documents/2023-10/guia-de-servicios-para-costarricenses-que-retoran-al-pais-digital.pdf>
- Facebook e Instagram: @OIM Costa Rica

Información para periodistas y personas que laboran en medios de comunicación:

- Se pueden consultar datos y recursos útiles para periodistas en el siguiente enlace: <https://costarica.iom.int/es/datos-y-recursos>
- Oficial Nacional de Comunicación: Allen Ulloa, correo electrónico: aulloa@iom.int
- Celular y WhatsApp: (+506) 8318 4442

³⁷ “Matriz de Seguimiento por Desplazamiento (DTM)”, OIM, consultado el 15 de octubre, 2024., <https://costarica.iom.int/es/matriz-de-seguimiento-por-desplazamiento-dtm>

³⁸ “Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2024”, OIM, 2024, <https://worldmigrationreport.iom.int/msite/wmr-2024-interactive/?lang=ES>

³⁹ “El Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2024 revela las últimas tendencias y desafíos mundiales del ámbito de la movilidad humana”, OIM, 7 de mayo, 2024, <https://worldmigrationreport.iom.int/es/news/el-informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2024-reve-la-las-ultimas-tendencias-y-desafios-mundiales-del-ambito-de-la-movilidad-humana>

6.2. Instituciones e instancias clave en Costa Rica

a) Dirección General de Migración y Extranjería (DGME).

De acuerdo con lo establecido en la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería (2009),⁴⁰ la DGME es la entidad gubernamental responsable de administrar y regular la entrada, la permanencia y la salida de personas extranjeras en el país.

Es un órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía. Su función principal es garantizar una gestión migratoria ordenada y segura, en línea con las leyes y las políticas nacionales e internacionales. La DGME también se encarga de emitir documentos migratorios, controlar la migración laboral y proteger los derechos de las personas migrantes y refugiadas en Costa Rica; además, cumple el rol de ejecutor de la política migratoria que dicta el Poder Ejecutivo (artículo 12).

Centro de estadísticas y documentación:

Estadísticas y documentación que son de uso público y pueden ser utilizadas, reutilizadas y redistribuidas libremente.⁴¹

En la sección de estadísticas es posible consultar dos reportes con datos mensuales. En primer lugar, las estadísticas de movimientos migratorios en el país, según el punto de ingreso en el que se efectuó el movimiento de ingreso o de egreso. En segundo lugar, también se puede consultar la cantidad de rechazos de ingreso que ocurrieron en los distintos puestos fronterizos y aeropuertos del país.

Sobre las solicitudes de asilo presentadas, se puede descargar una hoja de cálculo que desglosa la cantidad de solicitudes de asilo acumuladas a lo largo del año. Este mismo documento brinda información acerca de cuántas solicitudes de asilo han sido aprobadas y denegadas durante el transcurso del año. Ambas posibilidades permiten visualizar cuál es la nacionalidad de la persona que solicita la protección internacional o, en su defecto, si es una persona apátrida y carece de nacionalidad.

También es posible acceder a un reporte diario de la atención a las personas en los movimientos mixtos. Este reporte brinda información sobre la cantidad de personas movilizadas en transporte público, la cantidad de autobuses públicos que se movilizaron ese día desde la frontera sur en Paso Canoas, y la cantidad de personas que han transitado el país en el último año.

Sitio web: <https://migracion.go.cr/Paginas/Centro%20de%20Documentaci%C3%B3n/Estad%C3%ADsticas.aspx>

Canales de información de la DGME:

- **Centro de atención: 1311**
Horario de atención del centro de llamadas: lunes a viernes de 7 a. m. a 6 p. m. y sábados de 9 a. m. a 2 p. m.
- **Sitio web:** <https://migracion.go.cr/>
- **Dirección de las oficinas centrales:** contiguo a **Aviación Civil. De la Suzuki La Uruca, 100 metros al este, 100 metros al norte y 200 metros al oeste, San José.**
- **Dirección de la Unidad de Refugio:** 500 metros al este de la entrada principal de las oficinas centrales de la DGME.
- **Contraloría de Servicios:** primer piso del edificio administrativo de las oficinas centrales, contiguo a Ventana de Devolución de Depósito. Correo electrónico: contraloriadeservicios@migracion.go.cr. Teléfono: 2299-8109.
- **Facebook e Instagram:** [@MigracionCostaRica](#)
- **WhatsApp:** +506 6196 2411

40 La Defensoría de los Habitantes, Ley General de Migración y Extranjería, https://dhr.go.cr/images/ley-general-de-migracion-y-extranjeria/titulo_iii.pdf

41 "Centro de Estadísticas y Documentación", Dirección General de Migración y Extranjería, última modificación 23 de diciembre, 2022, <https://migracion.go.cr/Paginas/Centro-de-Estad%C3%ADsticas-y-Documentaci%C3%B3n.aspx>

Canales de comunicación para periodistas:

- **Sitio web:** <https://www.migracion.go.cr/>
- **Central Telefónica:** +506 2299-8100
- **Unidad de Comunicación Institucional:** +506 2299-8040 y 2299-8027
- **Sitio web:** <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Comunicaci%C3%B3n-Institucional.aspx>

b) Defensoría de los Habitantes

La Defensoría de los Habitantes de la República es un órgano contralor que forma parte del Poder Legislativo, como órgano auxiliar. El fin de esta institución es velar porque la actividad del sector público se ajuste al ordenamiento jurídico y la moral, de manera tal que los derechos y los intereses de las personas que habitan el país estén siempre protegidos.⁴² La Defensoría de los Habitantes goza de independencia funcional, administrativa y de criterio.

Por lo tanto, la Defensoría de los Habitantes protege a todas las personas que habitan el país, sin importar su país de origen. Esto significa que también atiende situaciones en las que el accionar de las instituciones públicas nacionales haya causado un atropello a los derechos de las personas refugiadas, apátridas, solicitantes de asilo y migrantes.

Su principal función es proteger los derechos e intereses de cada habitante, ante las actuaciones irregulares que puedan cometer las instituciones públicas cuando brindan sus servicios. Por esta razón cuida que el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, a la justicia, a la Constitución Política, a las leyes y a los convenios internacionales vigentes. Otra de sus funciones principales es la de divulgar y promover los derechos que tienen los habitantes.⁴³

A tal efecto, la Defensoría realiza foros de consulta pública, encuentros de comunidades y visitas periódicas a las zonas más alejadas del país, con el fin de conocer y divulgar los derechos que asisten a las personas que habitan el país, así como la forma en que pueden contar con el apoyo de la entidad en caso necesario.

Además de sus oficinas centrales en San José, la Defensoría cuenta con seis oficinas regionales bajo la Dirección de Admisión y Defensa Sumaria:⁴⁴

- Oficina Regional Brunca
- Oficina Regional Huetar Caribe
- Oficina Regional Huetar Norte
- Oficina Regional Chorotega
- Oficina Regional Pacífico Central
- Oficina Regional Central

Todos los servicios son gratuitos. Para presentar denuncias o quejas, las personas deben realizar el siguiente trámite de manera personal, vía telefónica, por correo electrónico o a través de un formulario en línea. De esta forma, se debe presentar:

- identificación de la persona interesada (no se reciben denuncias anónimas, pero, si la persona lo considera conveniente, la denuncia puede ser confidencial, es decir nadie podrá enterarse de su denuncia);
- indicar residencia o lugar en donde recibir notificaciones;

42 "¿Quiénes somos?", Defensoría de los Habitantes, 2024, <https://www.dhr.go.cr/index.php/la-defensoria/quienes-somos>

43 Defensoría de los Habitantes, "¿Quiénes somos?"

44 Ver información sobre las Oficinas Regionales de la Defensoría en el siguiente enlace: ¿Quiénes somos? (dhr.go.cr)

- detalle de los hechos o las omisiones que originaron la denuncia.
- adjuntar la información de los trámites realizados respecto a la institución denunciada. Es importante señalar que la Defensoría cuenta con la Dirección de Igualdad y No Discriminación, en cuyo marco se vela por los derechos de la población migrante y refugiada, entre otros grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

Según el sitio de la Defensoría, a esta Dirección le corresponde:

Atender, tramitar, investigar y preparar el informe final de las investigaciones de oficio y de las quejas admitidas de conformidad con la competencia institucional en los casos sobre violaciones a los derechos e intereses de las personas que por su especial condición o situación resultan especialmente vulnerables a las acciones u omisiones del sector público y que por lo tanto requieren de una protección especial o de garantías reforzadas. Se incluyen en esa definición, entre otros, los siguientes sectores de la población: indígenas, personas privadas de libertad, personas emigrantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y poblaciones discriminadas por cualquier otra razón. Esta Dirección conocerá, asimismo, los asuntos relacionados con actuaciones arbitrarias de las fuerzas policiales y la dilación de justicia y otros aspectos vinculados a la actividad no jurisdiccional del Poder Judicial.⁴⁵

Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada

El Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada es un “espacio de interacción de carácter interinstitucional, intersectorial y multidisciplinario integrado por instituciones estatales, de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales e instancias académicas, que por su mandato, competencia e interés tienen relación”⁴⁶ con temas de movilidad humana. Al 2024, este foro cuenta con cuarenta integrantes, cuya lista completa, junto con su información de contacto, [puede consultarse en el sitio web de la Defensoría de los Habitantes](#).

Su conformación inició en 1995, año en que la Defensoría de los Habitantes realizó una convocatoria para un espacio de conversación “con el objeto de analizar la procedencia y legalidad de la realización de operativos policiales de deportación masiva de personas indocumentadas radicadas en territorio nacional”.⁴⁷

Después de esta convocatoria, se identificó la “necesidad de sostener encuentros regulares para el análisis de las políticas y prácticas a nivel regional y nacional en atención del fenómeno de las migraciones, y sus especiales connotaciones en el ámbito del respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas”.⁴⁸

Desde el 2006, el Foro replanteó sus objetivos generales para enumerar los siguientes: a) promover la generación e intercambio de información sobre el fenómeno migratorio, así como su discusión, análisis y divulgación; b) contribuir en la formulación de políticas públicas para que incorporen, como eje transversal, el abordaje integral del fenómeno migratorio y su incidencia en el desarrollo nacional, y c) promover el respeto de los derechos humanos de la población migrante y refugiada, así como el cumplimiento de sus deberes.⁴⁹

45 “Dirección de Igualdad y No discriminación”, Defensoría de los Habitantes, 2024, <https://www.dhr.go.cr/index.php/component/sppage-builder/page/115>

46 Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, Principios Generales de Organización, s. f., artículo 1, https://dhr.go.cr/images/poblacion-migrante-y-refugiada/04_principios_generales_organizacion.pdf

47 “Reseña histórica”, Defensoría de los Habitantes, 2024, <https://www.dhr.go.cr/index.php/component/sppagebuilder/page/87>

48 Defensoría de los Habitantes, “Reseña histórica”.

49 Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, Principios Generales de Organización, artículo 4.

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana



Vista aérea de San José, capital de Costa Rica. Costa Rica se destaca por tener la segunda proporción más alta de población nacida en el extranjero en Latinoamérica, con casi el 10% de su población total compuesta por personas refugiadas y migrantes. Crédito: ACNUR/Santiago Escobar-Jaramillo.

De esta manera, al constituirse en “un espacio de retroalimentación permanente”, el Foro ha permitido, “particularmente a la sociedad civil, involucrarse activamente en la propuesta de soluciones a los múltiples aspectos que derivan de la temática migratoria; y ha comprometido a las autoridades de gobierno a reconocer y legitimar las propuestas a partir del conocimiento y la actitud propositiva que se genera desde este Foro”.⁵⁰

La Defensoría de los Habitantes ejerce como Secretaría Técnica del Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada. Esta secretaría tiene funciones asignadas como organizar las sesiones del Foro, convocar a dichas sesiones, custodiar los documentos del Foro y de los grupos de trabajo que de él se deriven, entre otras. Mensualmente, el Foro “se reunirá en forma ordinaria el último miércoles de cada mes, y en forma extraordinaria cuando sea necesario”.⁵¹

Entre otras acciones, el Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada ha presentado observaciones y recomendaciones en relación con reformas a la Ley General de Migración y Extranjería, Ley No. 8764, de manera que estos cambios mantengan armonía con los compromisos internacionales que ha asumido Costa Rica en materia de derechos humanos.

Es destacable que la Ley No. 8764 establece que el Consejo Nacional de Migración, el órgano que se encarga de asesorar al Poder Ejecutivo en esta materia, cuenta con la representación de dos personas “representantes de las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas al tema migratorio, nombradas por la Defensoría de los Habitantes”.⁵² Como resultado de la conformación del Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, dicha representación se elige en el seno de este espacio.

50 Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, Principios Generales de Organización, artículo 4.

51 Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada, Principios Generales de Organización, artículo 13.

52 La Defensoría de los Habitantes, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 10.

Canales de información de la Defensoría de los Habitantes:

- Enlace para enviar denuncias en línea: [Formulario para la Recepción de Denuncias](#) (google.com)
- Línea gratuita: +506 800-258-7474
- Central telefónica: +506 4000-8500
- Teléfono de la Dirección de Igualdad y No Discriminación: (+506) 4000-8652
- WhatsApp: +506 8592-6670
- Sitio web: <http://www.dhr.go.cr/>
- Página de Facebook: [DefensoríaCR](#)
- Dirección física sede central en San José: calle 22, avenidas 7 y 11, Barrio México.

Información para periodistas acerca de la Defensoría y la Secretaría Técnica del Foro sobre Población Migrante y Refugiada:

- Jefe de prensa: Ahmed Tabash, correo electrónico atabash@dhr.go.cr
- Sitio web: <https://www.dhr.go.cr>
- Central telefónica: +506 4000-8500
- WhatsApp: +506 8592-6670
- Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
- Dirección física de su sede central en San José: calle 22, avenidas 7 y 11, Barrio México.

6.3. Sitios web y documentos que abordan la movilidad humana con datos globales y sobre Costa Rica

a) Datos de libre acceso del Banco Mundial

Gran parte de su información proviene de los sistemas estadísticos de los países miembros del Banco Mundial, así como también de las bases de datos de agencias y organismos del Sistema de Naciones Unidas. La plataforma permite la búsqueda por indicadores, países y temas. Además, se pueden buscar datos por medio de combinaciones de indicadores y varios países.⁵³

Entre otros indicadores de interés que se pueden buscar en esta plataforma están: a) migración neta y b) población de personas refugiadas por país o territorio de origen.

Sitio web: <https://datos.bancomundial.org/>

b) Migrantes, refugiados y sociedades : Informe sobre el Desarrollo Mundial 2023

Este informe del Banco Mundial describe cómo, al acelerarse el envejecimiento de la población mundial, la movilidad humana crea una oportunidad para impulsar el desarrollo y prosperidad en todos los países.

<https://www.migrationdataportal.org/es/resource/migrantes-refugiados-y-sociedades-informe-sobre-el-desarrollo-mundial-2023>

c) Remesas familiares, indicador parte de las estadísticas económicas del Banco Central de Costa Rica (BCCR)

Dentro de los indicadores económicos que ofrece de manera gratuita el Banco Central, resulta posible acceder a información actualizada e histórica sobre las remesas enviadas y recibidas

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

desde Costa Rica. La consulta de estos datos se puede realizar desde el indicador de “Encuestas económicas” en el sitio web del BCCR.

Sitio web: <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos>

6.4. Otros recursos para periodistas que cubren temas de movilidad humana

a) Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR). (2021). *Manual de bolsillo para periodistas*. Oficina Multipaís de Panamá.

Disponible en el siguiente enlace: <https://www.acnur.org/media/manual-de-bolsillo-para-periodistas>

El *Manual de bolsillo para periodistas* ofrece algunas herramientas y recomendaciones para dar cobertura a situaciones de desplazamiento forzado en sus países, sus regiones y todo el mundo. También proporciona orientación concreta sobre los términos y los conceptos pertinentes, así como el enfoque adecuado, en línea con las normas internacionales y los derechos humanos. De manera particular, este manual incorpora el tipo de movilidad humana denominada “movimientos mixtos”, que se está produciendo en la región desde años recientes.

b) Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR). (2023). *Manual para comunicar sobre movilidad humana: Guía práctica para comunicadores*.

Disponible en el siguiente enlace: <https://www.acnur.org/publicaciones/manual-para-comunicar-sobre-movilidad-humana-guia-practica-para-comunicadores>

El *Manual para comunicar sobre movilidad humana: Guía práctica para comunicadores* es una herramienta elaborada de manera colaborativa por profesionales de la comunicación que son personas refugiadas, migrantes y nacionales de los países que los acogen en Colombia, Ecuador y Perú. Este manual incluye recomendaciones basadas en las experiencias de cobertura de veinte periodistas de Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú, bajo la mentoría de la carrera de periodismo de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, la coordinación del ACNUR y, especialmente, el apoyo técnico de las Asociaciones de Periodistas Venezolanos en Ecuador, Perú y Antioquia (Colombia).

c) Colegio Profesional de Periodistas de Aragón. (2022). *Guía didáctica para el correcto tratamiento mediático de las migraciones*.

Disponible en el siguiente enlace: <https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2022/01/Guia-didactica-migraciones.pdf>

La *Guía didáctica para el correcto tratamiento mediático de las migraciones* ofrece recomendaciones sobre cómo abordar la migración de manera ética y precisa. Esta guía Proporciona pautas para evitar estereotipos, utilizar términos adecuados y contar historias humanas. Se promueve la empatía, el respeto y la veracidad en la cobertura mediática, buscando contrarrestar la xenofobia y el discurso de odio.

d) Consejo de redacción. (2019). *Pistas para contar la migración*.

Disponible en el siguiente enlace: <https://pistasmigracion.consejoderedaccion.org/>

Pistas para contar la migración es una guía que ofrece herramientas a periodistas para una cobertura responsable del fenómeno migratorio en Colombia. Contiene análisis académicos, un decálogo para abordar el tema, entrevistas con expertos y ejemplos de investigaciones

periodísticas en las fronteras. Esta guía promueve un periodismo de calidad con apoyo de la Fundación Konrad Adenauer y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

e) Fundación Gabo. (2021). “8 recomendaciones para periodistas que cubren migración”.

Disponible en el siguiente enlace: <https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/8-recomendaciones-para-periodistas-que-cubren-migracion>

En el artículo “8 recomendaciones para periodistas que cubren migración” se relacionan consejos prácticos para mejorar la cobertura periodística de la migración, entre los cuales se incluyen evitar estereotipos, humanizar las cifras y colaborar internacionalmente. Se promueve una narrativa ética y responsable, que refleje la realidad y no contribuya a la xenofobia.

f) Fundación Gabo. (2019). “Lista de recursos para periodistas que cubren migración”

Disponible en el siguiente enlace: <https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/una-lista-de-recursos-para-periodistas-que-cubren-migracion>

g) Fundación Gabo. (2022). “5 pistas de Ginna Morelo para evitar desinformar sobre la migración”.

Disponible en el siguiente enlace: <https://fundaciongabo.org/es/noticias/articulo/5-pistas-de-ginna-morelo-para-evitar-desinformar-sobre-la-migracion>

En el artículo “5 pistas de Ginna Morelo para evitar desinformar sobre la migración” se ofrecen recomendaciones que buscan mejorar la calidad y la precisión en la cobertura de temas migratorios, destacando la responsabilidad ética que tienen las personas periodistas.

h) Organización Internacional para las Migraciones. (2024). “Recursos para comunicar sobre migración de manera responsable”.

Disponible en el siguiente enlace: <https://programamesocaribe.iom.int/es/migracion-periodismo>

A través del artículo “Recursos para comunicar sobre migración de manera responsable”, se puede acceder a guías y herramientas en las que se aborda la representación de la migración desde una perspectiva ética y responsable, proporcionando claves para evitar estereotipos, seleccionar adecuadamente imágenes y términos, y promover una cobertura basada en derechos y evidencias.

i) Oxfam Intermón. (2018). *Comunicación sobre las migraciones*.

Disponible en el siguiente enlace: https://www.oxfamintermon.org/es/publicacion/Comunicacion_sobre_las_migraciones

Comunicación sobre las migraciones es una guía creada para proporcionar herramientas y soluciones sobre cómo abordar la comunicación relacionada con las personas migrantes. El objetivo es evitar la generación de alarmas infundadas y contrarrestar narrativas antimigración que provocan miedo y rechazo en sectores de la sociedad. Esta guía enfatiza en la importancia de utilizar un lenguaje adecuado, que evite marcos negativos como la invasión o la pena, a la vez que promueve la empatía y la comprensión. Se destaca la necesidad de una comunicación basada en valores solidarios y el reconocimiento de la igualdad entre todas las personas.

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

j) UNESCO. (2023). Reportar sobre migrantes y refugiados.

Disponible en el siguiente enlace: <https://www.unesco.org/es/articles/reportar-sobre-migrantes-y-refugiados>

Se trata de un documento publicado por la UNESCO y el Instituto Erich Brost que ofrece una guía integral para educadores de periodismo en todo el mundo. Su objetivo es proporcionar herramientas y recursos educativos para cubrir de manera ética y precisa temas relacionados con la migración y el desplazamiento forzado. A través de trece módulos, este manual aborda diversos aspectos del periodismo, incluyendo el análisis, la investigación, la presentación, el mercadeo y la ética en la cobertura de personas migrantes y refugiadas. Dicho manual multidisciplinario busca mejorar la calidad de los reportajes y fomentar un debate público más informado sobre estos temas a nivel global, con un enfoque especial en África y Europa.

6.5. Opciones de formación complementaria para periodistas

a) Cursos en línea de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

La OIM ofrece varios tipos de cursos y modalidades en temáticas relacionadas con el tópico de la migración. Tiene un curso en línea específico para periodistas y profesionales en comunicación. A continuación, más información:

Cursos gratuitos y de ingreso libre	Modalidades: autoaprendizaje, tutorados y bimodales
incluyen el acceso a materiales de formación sobre migración. Los cursos abarcan varios temas y son elaborados por personas e instituciones especializadas en temas que convergen con la migración.	(las modalidades de aprendizaje tutorada y bimodal pueden contener “cursos cerrados”, lo que significa que están destinados a grupos específicos y con capacidad limitada. No son abiertos al público y su acceso es a través de una lista de participantes o una clave de inscripción).
Enlace al E-Campus OIM: https://www.ecampus.iom.int/ Enlace al E-Campus OIM: https://www.ecampus.iom.int/	

Curso sobre migración para periodistas y profesionales en comunicación

Se trata de un curso virtual autoformativo elaborado bajo la contratación a FLACSO-Costa Rica. Proporciona una aproximación conceptual de base para el correcto manejo del tema migratorio en productos de comunicación. Este curso se encuentra dirigido a personas profesionales y estudiantes de las disciplinas del periodismo, la comunicación organizacional, las relaciones públicas, el cine, la producción audiovisual, la publicidad y similares.

- Modalidad de aprendizaje: autoaprendizaje
- Duración: aproximadamente 6 horas
- Idioma: español
- Costo: gratuito
- Cobertura geográfica: América Latina

Enlace para este curso autoformativo en línea: <https://www.ecampus.iom.int/login/index.php>

b) Maestría Internacional en Políticas Migratorias y Desarrollo en el Caribe del Banco Mundial, impartido por la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) de República Dominicana

Esta maestría se dirige a estudiantes con algún tipo de contacto con la problemática del desarrollo, los derechos humanos y las migraciones. El contenido curricular se organiza en cuatro áreas o bloques temáticos: a) teórico, b) políticas migratorias y gestión de políticas públicas, c) desarrollo y d) formación en el manejo de instrumentos técnicos y metodológicos. Las personas interesadas en dicha maestría deben tener un grado universitario mínimo de licenciatura.

Modalidad: semipresencial, con clases sincrónicas y actividades asincrónicas.

Enlace: <https://maestria.inm.gob.do/>

c) “Enseñar sobre las personas refugiadas”, sitio web didáctico del ACNUR

En este sitio web se puede encontrar una variedad de materiales educativos gratuitos y adaptables sobre las personas refugiadas, el asilo, la migración y la apatridia, así como una sección dedicada al desarrollo profesional y la orientación para docentes de primaria y secundaria acerca de la inclusión de la niñez refugiada en sus clases.

Enlace: <https://www.acnur.org/que-hacemos/construir-un-futuro-mejor/educacion/ensenar-sobre-las-personas-refugiadas>

El ACNUR también promueve varios cursos regionales e internacionales, a saber: Curso Regional de Derecho Internacional de Refugiados, Curso de Introducción al Sistema Internacional de Protección de Refugiados en el Ámbito del MERCOSUR y sus Estados Asociados, y el Curso Regional sobre Apatridia para América Latina y el Caribe.

d) Curso virtual sobre el derecho internacional de las personas refugiadas

Se trata de un curso alojado en la plataforma de aprendizaje del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIHL), concretamente en su Departamento de Derecho Internacional de los Refugiados y Derecho Migratorio. En el 2024, ha tenido lugar su 36° promoción.

Enlace: <https://iihl.org/portfolio-item/36o-curso-virtual-sobre-el-derecho-internacional-de-las-personas-refugiadas/>

Manual para periodistas:
informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

**Manual para
periodistas:**

informar sobre
personas
refugiadas y
migrantes frente
a los desafíos
de la movilidad
humana



7 Glosario básico: términos recomendados y su uso

Rafaela y Enrique son dos personas refugiadas que fundaron un negocio de joyería. Su negocio familiar se ha convertido en más que un medio de subsistencia: es testimonio de su resiliencia y de la determinación que tienen para continuar con sus vidas. Crédito: ACNUR/Víctor Sánchez Mejía.

7. Glosario básico: términos recomendados y su uso

Apatridia

Según el glosario de términos del ACNUR, las personas apátridas son las que no son consideradas nacionales de ningún Estado en virtud de su legislación, ya sea porque nunca tuvieron una nacionalidad, porque la perdieron y no lograron adquirir otra o porque, debido a la persecución o la discriminación en sus países de origen, les fue despojada o negada.

La apatridia puede ser causada por factores diferentes, entre ellos, la discriminación en las leyes de nacionalidad (hacia grupos raciales, étnicos o religiosos, así como por razones de género), la creación de nuevos Estados, la transferencia de territorios entre Estados ya existentes, los vacíos en las leyes de nacionalidad o la falta de un registro adecuado de los nacimientos y, por lo tanto, la ausencia de la debida documentación civil para las personas. Sin importar cuál sea el origen del caso, la apatridia resulta en que la persona no cuenta con los derechos atribuibles a la nacionalidad.

No todas las personas apátridas son refugiadas, pero pueden serlo si no pueden o no quieren regresar a su lugar de residencia habitual por temor a ser perseguidas o demás motivos que indica la Convención de 1951.

En Costa Rica, distintas instituciones abordan la apatridia desde sus competencias. La Comisión de Enlace Institucional en Materia de Apatridia, la cual está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, desarrolla acciones para prevenir, identificar y proteger a las personas apátridas o en riesgo de apatridia. El Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil implementan acciones de prevención, así como forman parte de las soluciones duraderas para las personas apátridas a través del procedimiento de la naturalización.

Asistencia humanitaria

Se trata de la asistencia material y logística que se entrega con propósitos humanitarios, típicamente en respuesta frente a crisis o desastres. Su principal objetivo es salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana de las personas afectadas. La asistencia humanitaria puede entregarse de forma directa, indirecta o como apoyo de infraestructura.

La acción humanitaria y, consecuentemente, la entrega de la asistencia humanitaria está regida por los principios clave de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia. Otros términos que se usan para referirse a este tipo de asistencias son “ayudas” humanitarias.

Asilo

Concesión que hace un Estado de brindar protección en su territorio a personas desplazadas por la fuerza de su país de nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución, la violencia o por otras razones enumeradas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Además, el asilo abarca diversos elementos, entre ellos, el principio de no devolución (non refoulement), el permiso para permanecer en el territorio del país de asilo, las normas humanas de trato hacia las personas refugiadas y el acceso a una solución duradera.

El asilo es un derecho contemplado en la Declaración de los Derechos Humanos, que establece que toda persona puede buscar residencia y protección fuera de su país de origen, al huir de un conflicto o una persecución que coloca su vida en peligro. Las causas de persecución pueden

ser diversas: de índole religiosa, raza, género, orientación sexual, grupo social, nacionalidad u opinión política.

El asilo, que es el concepto que concierne a este documento, es distinto al asilo político, el cual es una figura de protección o amparo utilizada por los Estados frente a personas acusadas o condenadas por persecución política, de forma que se impida su extradición.⁵⁴

Categoría migratoria

Condición migratoria otorgada por la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) a una persona extranjera para permanecer legalmente en el país como residente permanente, residente temporal o bajo una categoría especial.⁵⁵

Categoría especial

Condición migratoria que la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) podrá reconocer para el ingreso y la permanencia en el país, con el fin de regular las situaciones que requieran un tratamiento diferente de las otras categorías migratorias establecidas por la Ley General de Migración y Extranjería, Ley No. 8764.⁵⁶

Comunidad de acogida

País, ciudad, población o comunidad en donde las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo pueden encontrar un lugar en el cual reconstruir sus vidas con seguridad, mediante acciones que permitan su inclusión. En contextos de tránsito de personas refugiadas y migrantes, la acogida es una responsabilidad que corresponde a las comunidades, las localidades o los lugares que se ven afectados, positiva o negativamente, por los movimientos de personas. En este caso, la prioridad de respuesta es trabajar con las comunidades y las instituciones para asegurar que haya una convivencia pacífica entre las personas refugiadas y migrantes y las comunidades de acogida.

Condición de persona refugiada

Es el reconocimiento formal de que una persona cumple con los elementos para ser considerada refugiada según la normativa internacional y nacional, pues cada país establece sus propias leyes para determinar el procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada. El procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada es totalmente confidencial, lo cual significa que la información que la persona comparte con las autoridades migratorias es de uso exclusivo de dicha institución.

En Costa Rica, la solicitud del asilo, con la cual se inicia el procedimiento para el reconocimiento de la condición de persona refugiada, se formaliza ante la Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Después de un proceso de distintas etapas, esta solicitud es analizada por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, para así determinar si se trata de una persona refugiada, tal y como lo establece la Ley No. 8764 y el Reglamento de Personas Refugiadas (Decreto No. 36831-G).

54 "Asilo político", Diccionario usual del Poder Judicial de Costa Rica, 2020, <https://diccionariusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/asilo-pol%C3%ADtico>

55 "Glosario Migratorio", Dirección General de Migración y Extranjería, última modificación el 30 de septiembre, 2021, <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Comunicaci%C3%B3n/Glosario-Migratorio.aspx#section-6>

56 Dirección General de Migración y Extranjería, "Glosario Migratorio".

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados o Convención de 1951

Instrumento internacional que establece el marco normativo de protección para las personas refugiadas, así como las bases para el derecho internacional de personas refugiadas. El ACNUR recibe su mandato de protección mediante esta convención y trabaja para salvaguardar su cumplimiento y el del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

Esta convención prevé el principio de non-refoulement o de no devolución. Asimismo, en dicho instrumento se define quién es una persona refugiada, se establecen los derechos de las personas que reciben la condición de persona refugiada y también se enumeran las responsabilidades de los países que garantizan el asilo.

La Convención se adoptó en julio de 1951, con vigencia completa a partir de abril de 1954. Costa Rica ratificó la Convención y el Protocolo en 1977.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Documento histórico para los derechos humanos. La Declaración fue elaborada por representantes de todas las regiones del mundo y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Por primera vez, la Declaración establece los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero. Su artículo 14 garantiza el derecho a buscar asilo (“En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”).

Derechos humanos

Se trata de derechos inherentes con los que cuenta cada persona, sin distinción alguna de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición. Todas las personas somos titulares de derechos.

En Costa Rica, los derechos humanos están reconocidos a nivel constitucional, así como en convenciones y tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario, las leyes nacionales y otros estándares y normativas.

Desplazamiento forzado

Fenómeno de movilidad humana que experimentan las personas que han sido forzadas a salir de sus hogares o huir de sus lugares de residencia habitual, especialmente como resultado de un conflicto armado, situaciones generalizadas de violencia, violaciones a los derechos humanos o desastres creados por el ser humano.

Deportación

Traslado físico coaccionado de una persona a su país de origen o a un tercer país por parte de las autoridades del país de acogida. A veces, se utiliza el término relacionado “expulsión”.

Nota: se puede distinguir entre retorno forzado y deportación en la medida en que una persona puede ser deportada (pero no devuelta) a un país en el que nunca ha estado antes.

Detención administrativa

Privación de libertad aplicada por la autoridad migratoria a una persona extranjera que ha ingresado o permanece de manera irregular en el país.⁵⁷ Privación de libertad o confinamiento

en un lugar cerrado del que las personas no puedan salir a voluntad, incluyendo espacios, aunque sin limitarse a estos, como las prisiones o los centros o instalaciones de detención, recepción o retención construidos a tal efecto. De conformidad con el derecho internacional de las personas refugiadas y las normas internacionales de derechos humanos, la detención de solicitantes de asilo debe utilizarse únicamente como último recurso.

Discriminación

Cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción, preferencia o tipo de trato diferenciado que esté motivado por la raza, el color de piel, el linaje, la religión, la nacionalidad, la pertenencia a determinado grupo social, las opiniones políticas, el género o cualquier otro motivo, cuyo propósito o efecto sea anular o menoscabar el reconocimiento, el goce o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en espacios políticos, económicos, sociales, culturales o cualquier otra esfera de la vida pública.

Enfoque de edad, género y diversidad (EGD)

Marco que permite el reconocimiento de las necesidades, las capacidades y las prioridades únicas de las personas que experimentan el desplazamiento forzado y la apatridia.

Aplicar un enfoque de EGD requiere considerar la intersección del género y la edad con otras características como discapacidades, orientación sexual o identidad de género, religión, etnia, nivel de ingresos, nivel de educación, así como la manera en que tales intersecciones pueden conducir a riesgos de protección más complejos.⁵⁸

Foro Mundial sobre los Refugiados

Es el espacio de diálogo global más relevante sobre desplazamiento forzado. Este foro es una plataforma periódica en la que se reúnen Estados miembros de las Naciones Unidas, personas refugiadas, comunidades de acogida, actores clave para el desarrollo, organizaciones civiles, gobiernos municipales, universidades, clubes deportivos y otros entes que participan de decisiones clave para el apoyo a las personas refugiadas del mundo.

Desde el 2019, la reunión se realiza presencialmente cada cuatro años. El espacio sirve para realizar compromisos sustantivos que consigan avanzar los objetivos del Pacto Mundial sobre los Refugiados y alcanzar beneficios tangibles para las personas refugiadas y sus comunidades de acogida.

Inclusión

Enfoque gradual que asegura que las personas refugiadas tengan acceso a los sistemas nacionales y los servicios legales, sin discriminación y en concordancia con las normas y los estándares internacionales, para así crear un entorno de pertenencia en que se sientan apoyadas, respetadas y valoradas.

Integración

Acción y efecto de integrar o integrarse.

García y Gomáriz⁵⁹ indican que la integración social de la población trabajadora migrante requiere la acción en tres planos: de integración, normativo, y socioeconómico y sociocultural. A continuación, se resumen estos contenidos:

58 ACNUR, Enfoque de edad, género y diversidad de ACNUR (ACNUR, s.f.), <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/610d8b334.pdf>

59 Ana Isabel García y Enrique Gomáriz, "Inmigraciones en Costa Rica: Aspectos sociales y de tránsito. La integración social de los inmigrantes, tarea pendiente", Semanario Universidad, 22 de diciembre, 2017, <https://semanariouniversidad.com/suplementos/dialogos-sobre-el-bienestar/migracion-mercados-laborales-la-subregion-america-central-copy-copy-copy-2-copy-copy/>

En el caso de la integración normativa, se requiere la revisión de las categorías migratorias para contemplar mejor a las personas trabajadoras de baja calificación, la simplificación de los trámites referidos a los cambios de categoría migratoria, la reconsideración de los costos y la rigidez de los pagos por regularización migratoria, el estudio de diversos niveles según la calificación socioeconómica y el impulso a un proceso coordinado para revisar la Ley No. 8764 en relación con las materias mencionadas.

Por su parte, la integración socioeconómica debe garantizar la aplicación efectiva de la legislación laboral a la población migrante mediante el fortalecimiento sustancial de la inspección laboral. En temas de salud, se deben facilitar los procedimientos de inscripción en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para ampliar la cobertura del aseguramiento laboral. Desde la educación, se deben trabajar en políticas que permitan erradicar la xenofobia en los centros educativos. Finalmente, sobre la protección social general, el trabajo coordinado entre la autoridad migratoria (DGME) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) debe impulsar la regularización de la población inmigrante en condición de pobreza, para que, de esta forma, acceda a los programas sociales existentes.

La integración sociocultural es posible, describen los autores, a partir de la implementación de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia. Así como también se requiere incentivar la participación de las personas inmigrantes en las organizaciones comunitarias de Costa Rica.

A nivel global, el ACNUR enumera la **integración local** entre las tres soluciones duraderas al desplazamiento forzado. Este complejo proceso —que opera de forma gradual y con dimensiones legales, económicas, sociales y culturales— es clave para la protección de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo en sus países de acogida. En los casos en que personas forzosamente desplazadas no cuentan con la opción de volver a su hogar en el país de origen, la integración a un país y una comunidad de acogida les ofrece la posibilidad de construir una nueva vida en paz y seguridad.

LGBTIQ+

Acrónimo que reúne a las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer*. El signo positivo '+' representa a personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales diversas, quienes pueden elegir identificarse con otros términos.

En situaciones de desplazamiento forzado y movilidad humana, las personas LGBTIQ+ son titulares de los mismos derechos humanos y las mismas necesidades básicas que cualquier otra. Adicionalmente, ellas experimentan aún más riesgos, porque se exponen a recibir tratos discriminantes, así como estigmatización, violencia, explotación, abuso y exclusión.

Para el ACNUR, la persecución hacia personas por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género es un posible motivo para necesitar protección internacional.

Migración

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país.⁶⁰ Este concepto ha sido creado a partir del uso común, pues no existe una definición universal del término ni tampoco un significado en el derecho internacional.

A manera de complemento, la OIM aporta otros términos más específicos mencionados a continuación:

Migración asistida: movimiento de migrantes que se lleva a cabo con la asistencia de Gobiernos u organizaciones internacionales, contrariamente a la migración espontánea y no asistida.

Migración de retorno: en el contexto de la migración internacional, se trata de un movimiento de personas que regresan a su país de origen después de haberse marchado de su lugar de residencia habitual y haber cruzado una frontera internacional. En el contexto de la migración interna, la migración de retorno consiste en un movimiento de personas que regresan a su lugar de residencia habitual después de haberse marchado de él.

Migración facilitada: migración regular que ha sido alentada o apoyada por las políticas y las prácticas estatales o por la asistencia directa de organizaciones internacionales, de manera que el acto de la migración y la residencia sea más fácil, transparente y conveniente.

Migración irregular: movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, tránsito o destino.

Migración laboral: movimiento de personas de un país a otro, o dentro del mismo país de residencia, con fines laborales.

Migración masiva: movimiento de un gran número de personas.

Migración neta: número neto de migrantes en un periodo determinado, a saber, el número de inmigrantes menos el número de emigrantes.

Migración regular: movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, tránsito y destino.

Migración segura, ordenada y regular: movimiento de personas que se ajusta a las leyes y las normas que rigen la salida, la entrada, el retorno y la permanencia en los países, así como a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional, y que se produce en un contexto donde se preserva la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes. En esta clase de migración se respetan, se protegen y se hacen efectivos los derechos de las personas migrantes, a la vez que se detectan y se mitigan los riesgos asociados a la circulación de personas.⁶¹

Nota: este término forma parte del título del Pacto Mundial para la Migración (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular [aprobado el 19 de diciembre del 2018], documento A/RES/73/195 de las Naciones Unidas [11 de enero del 2019].

Movilidad humana

Término amplio que se refiere a varias formas de movimientos de personas. Engloba el desplazamiento forzado, la migración y la reubicación planificada.⁶²

Movimientos mixtos

Movimiento de personas a través de fronteras, generalmente de una manera irregular. En los movimientos mixtos están involucrados grupos e individuos que viajan juntos, aunque lo hacen por diferentes razones, utilizando rutas similares, los mismos medios de transporte y también facilitadores.

⁶¹ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario de la OIM sobre Migración*

⁶² Glosario, ACNUR, consultado el 16 de octubre, 2024, <https://www.unhcr.org/glossary>

Las personas que viajan dentro de los movimientos mixtos tienen perfiles y necesidades muy diferentes, pues incluyen personas solicitantes de asilo, personas refugiadas, personas apátridas, personas víctimas de trata, niñez no acompañada o separada, y personas migrantes en situación irregular.⁶³ Todas las personas que se desplazan dentro de los movimientos mixtos tienen derecho a la protección de sus derechos humanos; inclusive si no son personas que requieren protección internacional.

Naturalización

Procedimiento por el cual una persona que no es nacional solicita la nacionalidad de un Estado, generalmente está condicionada al cumplimiento de requisitos legales y procedimentales.

Nota: el artículo 34 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el artículo 32 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas obligan a los Estados parte a facilitar la naturalización de las personas refugiadas y apátridas, respectivamente, agilizando los procedimientos de naturalización y reduciendo las tasas y los costos asociados. La naturalización es la solución preferida para culminar los procesos duraderos de integración local y reasentamiento.

No devolución (*Non-refoulement*)

Nombre tomado del francés, que significa “no devolución”. Se trata de un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos y las personas refugiadas, por el cual los Estados tienen prohibida la devolución a sus países de origen, directa o indirectamente, de personas que enfrentan riesgos de persecución, tortura u otra forma de daño severo o irreparable.⁶⁴

La expresión más importante del principio de no devolución en el derecho internacional de personas refugiadas es el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. El principio es también una parte fundamental del derecho internacional consuetudinario, por lo tanto, es vinculante para todos los Estados, sean o no firmantes de la Convención de 1951.

País de acogida

País que recibe a personas no nacionales para su estancia o permanencia.

Persona apátrida

Personas que no son reconocidas como ciudadanas por ningún país conforme a sus leyes nacionales, sea porque nunca han tenido una nacionalidad o porque la perdieron sin haber adquirido una nueva. Sin importar la causa, para las personas apátridas, su falta de nacionalidad provoca en la práctica la negación de sus derechos, por ejemplo, las dificultades para acceder a espacios de educación y salud o la imposibilidad de tener un trabajo formal, abrir una cuenta bancaria o contar con una vivienda a su nombre.

La protección de las personas apátridas y la reducción de la apatridia son objetivos claves del derecho internacional y la protección de los derechos humanos, lo cual se refleja en instrumentos como la Convención sobre el Estatuto de las Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

⁶³ ACNUR, *Manual de bolsillo para periodistas*.

⁶⁴ ACNUR, “Glosario”.

Persona migrante

No existe una definición universalmente aceptada del término “persona migrante”. Por lo general, se entiende que abarca todos los casos en los cuales la decisión de migrar es tomada libremente por la persona en cuestión de “conveniencia personal” y sin la intervención de factores coercitivos externos.⁶⁵

Persona refugiada

Tal y como lo establece la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, una persona refugiada es la que se ha visto obligada a abandonar su país de origen o de residencia habitual debido a situaciones de persecución por motivos de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, opiniones políticas o género; precisamente por estas razones, una persona refugiada no puede regresar.

Las personas refugiadas han enfrentado graves violaciones a sus derechos humanos por situaciones de violencia y conflicto, y han llegado a sus países de acogida buscando la protección que no tuvieron en su propio país de origen.

Perspectiva de género

Las conclusiones convenidas del ECOSOC de 1997 definieron el término “incorporación de una perspectiva de género” como “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles.”⁶⁶

Principios humanitarios

La normativa que promueve la aplicación ética del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.⁶⁷ Estos principios son fundamentales para guiar la acción humanitaria y asegurar que la ayuda y la protección se proporcionen de manera efectiva, imparcial y respetuosa con la dignidad humana. Los principios humanitarios son: humanidad, imparcialidad, independencia y neutralidad.

Procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada

Proceso administrativo por el cual los gobiernos determinan si una persona que busca la protección internacional cumple con los requisitos para ser reconocida como una persona refugiada, según la normativa internacional y nacional.

Protección consular

Asistencia proporcionada por un país a sus personas ciudadanas en el extranjero a través de sus oficinas consulares.⁶⁸

⁶⁵ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre Migración No. 7* (Organización Internacional para las Migraciones, 2006), <https://www.corteidh.or.cr/>

⁶⁶ ECOSOC, citado por ONU Mujeres, “Incorporación de la perspectiva de género”, consultado el 16 de octubre, 2024, <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming#:~:text=Las%20conclusiones%20convenidas%20del%20ECOSOC,sectores%20y%20a%20todos%20los%20niveles>

⁶⁷ Fundación por Causa, *Guía didáctica para el correcto tratamiento mediático de las migraciones*.

⁶⁸ Dirección General de Migración y Extranjería, “Glosario Migratorio”.

Protección internacional

Protección brindada por un Estado a las personas o los grupos de personas que están fuera de su país de origen y con imposibilidad de retornar, porque enfrentarán riesgos y porque el país de origen no tiene la capacidad o la voluntad de brindarles protección.

Por lo general, los riesgos que provocan la necesidad de protección internacional incluyen la persecución y las amenazas a la vida, la libertad y la integridad. Usualmente, estos riesgos se originan por conflictos armados, severos conflictos públicos y otras situaciones de violencia. Otros riesgos pueden surgir de hambrunas provocadas por conflictos armados, desastres o la apatridia. Es frecuente que los riesgos se interrelacionen y se manifiesten en fenómenos de desplazamiento forzado.

Rechazo

De acuerdo con el glosario de la DGME —y en referencia a contextos únicamente de migración y no de asilo— es el acto mediante el cual la autoridad migratoria niega a una persona extranjera su ingreso al territorio nacional y ordena su traslado inmediato al país de origen o procedencia, o a un tercer país que la admita, por no cumplir las condiciones determinadas para el ingreso.⁶⁹

Residente permanente

Alude a la persona extranjera a quien la DGME le otorga autorización de permanencia por un tiempo indefinido.⁷⁰

Residente temporal

Alude a la persona extranjera a quien la DGME le otorga una autorización de permanencia por un tiempo definido.⁷¹

Repatriación

La DGME define este proceso como el retorno facilitado de una persona a su país de origen o residencia de manera voluntaria y segura.⁷²

En el caso de las personas refugiadas, el ACNUR define la repatriación voluntaria como el regreso voluntario e informado de las personas a su país de origen en condiciones de seguridad y dignidad. La repatriación voluntaria puede ser organizada (por ejemplo, cuando tiene lugar bajo la protección de los Estados interesados o el ACNUR) o espontánea (por ejemplo, cuando las personas refugiadas regresan a su país de origen bajo sus propios medios, con poco o nulo involucramiento de las autoridades o el ACNUR).

Solicitud de asilo

Solicitud que realiza una persona para iniciar el procedimiento de asilo con la finalidad de recibir la condición de persona refugiada. Aunque no todas las solicitudes de asilo se oficializan, cada persona refugiada es inicialmente una persona solicitante de asilo. Por esta razón, ninguna persona solicitante de asilo puede ser devuelta (principio de no devolución o *non-refoulement*) a su país de origen hasta que su solicitud de asilo sea valorada en un procedimiento justo.

69 Dirección General de Migración y Extranjería, "Glosario Migratorio".

70 Dirección General de Migración y Extranjería, "Glosario Migratorio".

71 Dirección General de Migración y Extranjería, "Glosario Migratorio".

72 Dirección General de Migración y Extranjería, Guía para la repatriación de costarricenses en el exterior (Dirección General de Migración y Extranjería, 2018), <https://migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Centro%20de%20Estad%C3%ADsticas%20y%20Documentos/Documentos%20Varios/Gu%C3%ADa%20para%20la%20Repatriaci%C3%B3n%20de%20Costarricenses%20en%20el%20Exterior.pdf>

Soluciones duraderas

La forma en la que la situación de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de asilo puede ser resuelta de forma satisfactoria y permanente, al asegurarles protección y garantía de sus derechos individuales, culturales, económicos, políticos y sociales.

Para las personas refugiadas y solicitantes de asilo, se consideran soluciones duraderas la repatriación voluntaria en condiciones seguras, la inclusión dentro de sus comunidades de acogida y el reasentamiento seguro a un tercer país.

Para las personas apátridas, se considera como una solución duradera la naturalización o el reconocimiento de su nacionalidad.

Tráfico de migrantes

Facilitación de la entrada irregular de una persona en un Estado del cual dicha persona no es nacional ni residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.⁷³

Trata de personas

Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño o el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o la recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁷⁴

Unidad de Refugio de la Dirección General de Migración y Extranjería

La Unidad de Refugio adscrita a la DGME es el órgano técnico encargado de ejecutar los procedimientos derivados del asilo, entre ellos, recibir las solicitudes de asilo y emitir los documentos provisionales de las personas solicitantes.

También tiene la función brindar información sobre el procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada, así como de los derechos y las obligaciones que poseen las personas solicitantes de asilo y refugiadas. El resto de sus funciones está delimitado por el Reglamento de Personas Refugiadas (Decreto No. 36831-G).

Violencia basada en género (VBG)

Actos de violencia dirigidos hacia una persona o un grupo de personas basados en su género, por lo que puede afectar a mujeres niñas, niños, hombres y personas no binarias con identidades de género diversas y distintas orientaciones sexuales (como las personas LGBTIQ+).

La violencia basada en género puede ocurrir en espacios públicos o privados. Está arraigada en la inequidad estructural, el abuso de poder y las relaciones de poder patriarcales. Puede tratarse de actos que infligen sufrimiento y daños físicos, sexuales, psicológicos; también incluyen la amenaza de dichos actos, el uso de coerción y otras acciones que afectan la libertad de las personas.

⁷³ Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario de la OIM sobre Migración*.

⁷⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (Naciones Unidas, 2004), <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Vulnerabilidad

Capacidad limitada para evitar, resistir, afrontar y recuperarse de un evento. Esta capacidad limitada es el resultado de la interacción de características y condiciones individuales, familiares, comunitarias y estructurales.

La vulnerabilidad implica la exposición y la susceptibilidad a distintos eventos dañinos, incluyendo dificultades socioeconómicas, crisis y desastres, discriminación, violencia y violaciones de derechos humanos. Entre las poblaciones más vulnerables se encuentran las infancias, las personas adultas mayores, las personas con discapacidades, las minorías étnicas y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (LGBTIQ+).

Xenofobia

Actitudes, prejuicios y comportamientos discriminatorios que provocan el rechazo, la exclusión, la violencia e inclusive la criminalización de las personas y los grupos de personas, apoyándose en la percepción de que son extranjeras o foráneas a la identidad de un país, una sociedad o una comunidad.

Existe xenofobia cuando se niega a las personas el goce de sus derechos humanos en igualdad de condiciones, debido a la procedencia geográfica, real o percibida, de dichas personas o grupos de personas. También inciden en la reproducción de la xenofobia las percepciones sobre valores, creencias y prácticas culturales relacionadas con esas personas o grupos de personas.



ANEXOS

Crédito : ACNUR /Diana Díaz

**Manual para
periodistas:**

informar sobre
personas
refugiadas y
migrantes frente
a los desafíos
de la movilidad
humana

I. Bibliografía y fuentes consultadas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Manual para comunicar sobre movilidad humana*. ACNUR, 2023. <https://www.acnur.org/media/manual-para-comunicar-sobre-movilidad-humana-guia-practica-para-comunicadores>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Consultado el 14 de octubre, 2024. https://www.acnur.org/convencion-de-1951?_gl=1*1uexg2s*_up*MQ..&gclid=CjwKCAjwyo60BhBiEiwAHmVLJZ831BOCgPkUYZ_Rje9zPpgXKNAuPBbqxWWbJyLQqx-L0QvojCf2ShoCNJgQAvD_BwE

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Glosario*. 2013. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/Glosario.pdf>

Asamblea Legislativa. Ley Contra la Trata de Personas 9095. Asamblea Legislativa y Organización Internacional para las Migraciones, 2024. <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%3bn%20de%20la%20CONATT%209095.pdf>

Chequeado. *¿Cómo cubrir las noticias sobre migraciones sin promover la desinformación?* UNESCO, junio 2022. <https://chequeado.com/guiasdesinfo/migraciones.html>

Contraloría General de la República. *Informe de auditoría sobre la eficacia de la Dirección General de Migración y Extranjería en la gestión del otorgamiento de la condición de refugio*. 10 de mayo de 2024. Informe No. DFOE-GOB-IAD-00003-2024. Contraloría General de la República, 2024. https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2024/SIGYD_D/SIGYD_D_2024009382.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Glosario sobre migración*. 2005. <https://www.corteidh.or.cr>

Costanza-Chock, S. *Out of the shadows, into the streets!: Transmedia organizing and the immigrant rights movement*. MIT Press, 2024.

Defensoría de los Habitantes. “Foro Permanente sobre Población Migrante y Refugiada”. 2024. <https://www.dhr.go.cr/index.php/component/sppagebuilder/page/84>

Defensoría de los Habitantes. “Preguntas frecuentes”. 2024. <https://www.dhr.go.cr/index.php/preguntas-frecuentes>

Defensoría de los Habitantes. “¿Quiénes somos?”. 2024 <https://www.dhr.go.cr/index.php/la-defensoria/quienes-somos>

Dirección General de Migración y Extranjería. (2017). *Diagnóstico del contexto migratorio de Costa Rica 2017*. Fundación GESO para la DGME, con apoyo del Programa MIEUX, 2017. https://www.historiauned.net/attachments/article/102/Diagnostico_Contexto_Migratorio_de_Costa_Rica_2017.pdf

Dirección General de Migración y Extranjería. “Reseña Histórica”. Última modificación 3 de mayo, 2024. <https://www.migracion.go.cr/Paginas/LaInstitucion.aspx>

Dirección General de Migración y Extranjería. “Glosario Migratorio”. Última modificación 30 de septiembre, 2021. <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Comunicaci%C3%B3n/Glosario-Migratorio.aspx#section-6>

Dirección General de Migración y Extranjería. *Plan Nacional de Integración Costa Rica (2023-2027)*. Nexus S.A, 2023. <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Politiclas/Plan%20Nacional%202023-2027.pdf>

Manual para periodistas:

informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

Escuela Cocuyo. *Cuadernos del insilio. Puentes de Comunicación II: Escuela Cocuyo*. 2021. <https://escuelacocuyo.com/wp-content/uploads/2021/12/LIBRO-ENSAMBLADO-final-3-1.pdf>

Feldman, A. y Sturino, A. Evolución de la migración en Centroamérica en la última década. CONARE, 2024. <https://repositorio.conare.ac.cr/>

Feldmann, A. y Sturino, A. *Migraciones internacionales en Centroamérica y República Dominicana: flujos, dinámicas y respuesta de las políticas públicas*. CONARE – PEN, 2024. <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/9080>

Fundación Gabo. *Historias que van y vienen: Cómo investigar y contar la migración*. Fundación Gabo y Banco Mundial, 2022. <https://fundaciongabo.org/es/recursos/publicaciones/fundacion-gabo-publica-cartilla-historias-que-van-y-vienen-como-investigar-y>

Fundación Gabo. *8 recomendaciones para periodistas que cubren migración*. Fundación Gabo, 2021. <https://waccglobal.org/wp-content/uploads/2021/04/8-recomendaciones-para-periodistas-que-cubren-migracio%CC%81n.pdf>

Fundación Gabo/OIM. *Periodismo de soluciones para narrar la migración: el caso ecuatoriano Caja de Herramientas*. Fundación Gabo, Banco Mundial, Organización Internacional para las Migraciones, Gobierno de Canadá y Gobierno de los Estados Unidos, 2024. <https://fundaciongabo.org/es/recursos/publicaciones/fundacion-gabo-banco-mundial-y-oim-publican-la-caja-de-herramientas>

Fundación por Causa. *Guía didáctica para el correcto tratamiento mediático de las migraciones*. Colegio Profesional de Periodistas de Aragón y Gobierno de Aragón, 2022. <https://fape.es/wp-content/uploads/2022/01/Gu%C3%ADa-did%C3%A1ctica-migraciones.pdf>

García, A. y Gomáriz, E. “Inmigraciones en Costa Rica: Aspectos sociales y de tránsito. La integración social de los inmigrantes, tarea pendiente.” *Semanario Universidad*. 22 de diciembre, 2017. <https://semanariouniversidad.com/suplementos/dialogos-sobre-el-bienestar/migracion-mercados-laborales-la-subregion-america-central-copy-copy-copy-2-copy-copy/>

Gobierno de Costa Rica. (2024). *Ley Contra la Trata de Personas 9095*. [PDF]. <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%C3%B3n%20de%20la%20CONATT%209095.pdf>

Gobierno de Costa Rica. *Política Migratoria Integral 2024-2034*. Decreto Ejecutivo No. 44385-MGP. La Gaceta No. 47. 12 de marzo, 2024. <https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Normativa%20Legal%20Migratoria/2024/Decreto%2044385-MGP%20Oficializaci%C3%B3n%20Política%20Migratoria%20Integral%202024%202034.pdf>

Grupo Banco Mundial. *¿Quiénes somos?* 2024. <https://www.bancomundial.org/es/who-we-are>
Mantoo, S. “¿“Refugiados” o “migrantes”?”: Cómo las palabras afectan vidas y derechos”. ACNUR. 21 de diciembre, 2023. <https://www.acnur.org/noticias/historias/refugiados-o-migrantes-como-las-palabras-afectan-vidas-y-derechos>

Naciones Unidas. *El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*. Consultado el 16 de octubre, 2024. <https://www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml>

Oficina Multipaís – ACNUR. *Manual de bolsillo para periodistas*. ACNUR, Oficina Multipaís de Panamá, 2021. <https://www.acnur.org/media/manual-de-bolsillo-para-periodistas>

Organización Internacional para las Migraciones. *¿Quiénes somos?* 2024. <https://costarica.iom.int/es>

Organización Internacional para las Migraciones. *Decálogo ético para la cobertura mediática sobre migración*. Academia de Comunicación y Migración y Organización Internacional para

las Migraciones, 2022. https://programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/migracion-periodismo/oim_decalogo-cobertura-periodistica-migracion_es.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. *Glosario sobre migración. Derecho Internacional sobre Migración No. 7*. Organización Internacional para las Migraciones, 2019. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. Puntos clave: *Cobertura mediática de la migración basada en el derecho internacional y evidencias*. Organización Internacional para las Migraciones y Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, 2024. https://programamesocaribe.iom.int/sites/default/files/migracion-periodismo/oim_cobertura_mediatica_migracion_guia_es.pdf

Manual para periodistas:
informar sobre personas refugiadas y migrantes frente a los desafíos de la movilidad humana

II. Presentación de Fundación GESO y Aacrom

La Fundación GESO y Aacrom han establecido alianzas estratégicas para desarrollar diversos proyectos de interés común, entre ellos, de género, migración, fortalecimiento de capacidades organizacionales y recurso humano.

Fundación Género y Sociedad (GESO)

La Fundación Género y Sociedad (GESO) es una organización sin fines de lucro, creada en 1993 en San José de Costa Rica, cuyo ámbito de trabajo es regional con énfasis en el área centroamericana, tal como lo demuestran las investigaciones, las consultorías y las asesorías brindadas. Su principal objetivo es elaborar e implementar proyectos sociales y culturales que, incorporando la perspectiva de género, promuevan la equidad social a nivel local, nacional y regional, tanto en el ámbito público como el privado.

Las principales líneas de trabajo de GESO comprenden la formulación y la ejecución de proyectos propios, especialmente en materia de género, ciudadanía, políticas sociales, migración, juventud, discapacidad, seguridad y prevención de la violencia; la elaboración y la evaluación de políticas, programas y proyectos impulsados por otras entidades; el desarrollo de ofertas de capacitación y formación para el fortalecimiento del talento humano e institucional; la asesoría puntual con un acompañamiento especializado; y la realización de estudios, diagnósticos e investigación en las materias en que el equipo de personas consultoras asociadas tiene mayor experiencia.

Correo electrónico: info@generoysociedad.com

Sitio web: www.generoysociedad.com

Teléfono: (+506) 2271-2247

Página en Facebook: [Fundacion GESO](https://www.facebook.com/FundacionGESO)

Aacrom

Aacrom es una empresa creativa fundada en San Ramón de Alajuela en el 2017. Está conformada por un equipo profesional y dinámico que desarrolla tecnologías digitales de aprendizaje destinadas a experiencias educativas altamente personalizadas.

Como parte de su compromiso comunitario, Aacrom ejecuta proyectos de alto impacto socioeducativo en colaboración con instituciones como la Dirección Regional de Educación de Occidente del MEP y la Fundación Género y Sociedad (GESO); además, promueve un programa de becas para procesos formativos que buscan reducir la brecha digital en la región de Occidente.

En esta línea, Aacrom crea y desarrolla programas de educación ambiental y competencias digitales para el desarrollo profesional. También apoyar iniciativas para el resguardo de poblaciones vulnerables en situación migratoria.

En su rama de trabajo principal, Aacrom se destaca por promover una cultura del aprendizaje permanente en todas las organizaciones con las que colabora. Siempre considera el espacio laboral como un laboratorio de conocimientos que debe poner a disposición de sus personas colaboradoras, junto con las herramientas necesarias para el desarrollo y la actualización de sus saberes.

Correo electrónico: info@aacrom.com

Sitio web: <https://aacrom.com/>

Teléfono: (+506) 403 33946

**Manual para
periodistas:**

informar sobre
personas
refugiadas y
migrantes frente
a los desafíos
de la movilidad
humana





Quality & Technology by
BROTHER ELECTRONICS LTD.
JAPAN

brother
MODEL: 1540S
Product Code: 999 428
150 W • 82 mm 54 W
SERIAL NO. 1507445 L0P154802
Made in Vietnam

brother

Trabajando
juntos



aacrom

